



Limites entre Colombia y Brasil

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

1974

I N D I C E

	Página
1.- ANTECEDENTES	2
Frontera Colombo-Brasileña	3
Generalidades	3
2.- RESUMEN HISTORICO DE LOS LITIGIOS FRONTERIZOS ENTRE LAS CORONAS DE ESPAÑA Y PORTUGAL	3
Siglo XV	3
Siglo XVI	11
Siglo XVII	14
Siglo XVIII	15
3.- RESUMEN HISTORICO DE LOS LITIGIOS FRONTERIZOS ENTRE COLOMBIA Y BRASIL	26
Siglo XIX	26
Independencia	27
Límites de Colombia	30
4.- T R A T A D O S	37
Tratado Lleras-Lisboa (1853)	37
Demarcación de 1866	38
Incidencias del Tratado de 1851	42
Propuesta Pereira-Gamba	47
Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores..	49
Antecedentes Vásquez Cobo-Martins	57
Trazado línea Apaporis-Piedra Cocuy	63
Tratado entre Colombia y Brasil (1907) ..	65
Tratado Vásquez Cobo-Martins	70
Tratado Lozano-Salomón, entre Colombia y Perú	73
Protesta del Brasil	81
Acta de Washington	84
Tratado García-Mangabeira (Tratado de límites en- tre Colombia y Brasil)	88
5.- CONCLUSIONES	93

INDICE DE FIGURAS

	Página
Carta N° 2. Límite entre las coronas de España y Portugal, acuerdo Tratados de 1493, 1494 y 1777	95
Carta N° 3. Carta portuguesa del Siglo XVI, que muestra la línea divisoria entre las coronas de España y Portugal	96
Carta N° 4. Mapa de Juan Texeira publicado en 1642, de la línea de demarcación entre Castilla y Portugal	97
Carta N° 5. Mapa llamado de las Cortes, que sirvió a las coronas de España y Portugal para la discusión del Tratado de Madrid de 1750	98
Trapezio Amazónico, Línea Tabatinga-Apaporis	99
Plano General de la Frontera entre Colombia y Brasil..	100
Frontera Colombo-Brasileña	101

/././././

A N T E C E D E N T E S

(Nota Preliminar)

La presente recopilación, parte de la Bula llamada "INTER-COETERA", la cual fue firmada el 4 de marzo de 1493 por el Sumo Pontífice ALEJANDRO VI, la que en resumen contiene las controversias presentadas entre las Coronas - de España y Portugal, consecuentes al igual, por las disputas entabladas por las posesiones en Africa. Se fijan en la "INTER-COETERA", algunos criterios de demarcación y límites que posteriormente van siendo modificados por otras Bulas y Tratados, no llegando a resultados definitivos sino varios siglos más tarde.

Hasta el año de 1800, sólomente se habían efectuado Tratados que - hicieron referencia sobre la línea demarcadora de las posesiones de las Coronas, las cuales igualmente se incluyen, pero que no fue posible entonces determinar la fijación en el terreno ante la variada disparidad de conceptos - presentada por parte de las diferentes comisiones.

Pasada la época de la Independencia, los Gobernantes y fundadores de la República de Colombia se preocuparon por la necesidad de deslindar el territorio Nacional en forma definida. De ahí que en 1825 , fue nombrado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Emperador del Brasil, al Señor Coronel LISANDRO PALACIO, con las primeras instrucciones para la negociación de límites. Los esfuerzos del Coronel PALACIO no resultaron positivos en razón a la dificultad de coordinación y entendimiento entre los dos (2) Gobiernos.

El primer Tratado de límites fronterizos entre Colombia y el Brasil, se viene a cumplir a mediados de 1907, habiendo actuado como negociadores : VASQUEZ COBO y MARTINS. La frontera con el Brasil y las reglas que garantizan la navegación fluvial entre ambos países, se consagran definitivamente en el Tratado GARCIA ORTIZ - MANGABEIRA, firmado en la ciudad de Río de Janeiro el 15 de noviembre de 1928.-

/././

FRONTERA COLOMBO - BRASILEÑA

1. GENERALIDADES

Al examinar un mapa de Colombia, en los límites con el Brasil, encontramos cinco líneas rectas, que no corresponden a ningún límite arcifinio, y las cuales, en su orden partiendo desde la Isla de San José, en el Río Negro, frente a la Piedra del Cocuy o Cocuí, son las siguientes:

a) Recta Río Negro-Río Macacuní, con una longitud de 26.323,11 mts. y con azimut de $74^{\circ}56'35''$ S.W.

b) Recta Río Cuyarí - Río Isana, que tiene una longitud de 136.579,33 mts. y sigue exactamente la dirección del paralelo de $1^{\circ}43'43''$ Norte.

c) Recta Río Isana - Río Vaupés, tiene una extensión de 69.382.00 mts. y corre en la dirección del meridiano de $69^{\circ}50'41''$ W. de Gr.

d) La cuarta recta, corresponde a los ríos Papurí-Taraira, con una longitud de 73.827,13 mts. y sigue el meridiano de $70^{\circ}08'37''$ al W. de Gr.

e) Y por último la línea Tabatinga-Apoporis, que tiene una dirección general Sur-Este y que partiendo de un hito colocado en la cabecera de la Quebrada o Igarapé San Antonio, en la región de Leticia, y con azimut de $190^{\circ}15'40''$ - cruza la selva amazónica, corta el Río Putumayo o Ica y llega hasta el thalweg del Río Caquetá o Japurá; tiene una longitud de 319.192,03 mts.

2. RESUMEN HISTORICO DE LOS LITIGIOS FRONTERIZOS ENTRE LAS CORONAS DE ESPAÑA Y PORTUGAL.

a) Siglo XV

Casi imposible sería el señalar el comienzo de las controversias sobre límites entre España y Portugal y que condujeron a definir los límites de nuestro país indagando en las diversas épocas, se llega hasta la Bula llamada "Inter-Coetera", firmada por el Sumo Pontífice Alejandro VI, el 4 de mayo de 1493 y la cual contiene un resumen de las cada vez más grandes disputas entre las Coronas de España y Portugal, por sus posesiones en Africa y en América y fija un - -

criterio que poco a poco va siendo modificado por posteriores Bulas y Tratados no llegando a resultados definitivos sino varios siglos más tarde.

Situémonos a comienzos del siglo XV e imaginémonos que cualquier día de 1415, se reunían en uno de los más fastuosos salones de la Corte de Portugal, un gran número de sabios, astrónomos, navegantes, historiadores y geógrafos, convocados por el Príncipe Don Enrique, llamado El Navegante, y que aunque apenas tenía poco más de 21 años, ya se destacaba dentro del mundo lusitano, por sus conocimientos náuticos y por su decidido apoyo para aquellas empresas que buscaran la ampliación de sus dominios con el descubrimiento de otras tierras.

Después de acaloradas discusiones sobre las nuevas teorías y los últimos descubrimientos que cobijaban desde Heródoto, siguiendo con Piteas, Estrabón de Amasia, Claudio Tolomeo entre los griegos, entraban a revisar los estudios de Alejandro Magno, Procopio, Harun-al Raschid, Masudí de Bagdad e Ibád Batuta, - pasaban a las teorías de los Vikingos Erik El Rojo y su hijo Leif, y volvían a repasar las conquistas de Marco Polo y de el Gran Khan, todo lo cual los llevaba al convencimiento de que las noticias traídas por algunos mercenarios, que - regresaban después de la ocupación de Ceuta, debían de tener visos de realidad y que "nuevos mundos debían existir allende los mares...".

Por otra parte, el Infante Don Enrique consideraba que daría un golpe mortal al Islam, si lograba separar el reino de Mahoma de los vastos territorios acabados de descubrir en el Africa y no descartando la idea de sumar nuevas tierras a la Corona de su padre Don Juan El Grande, llegaba a la conclusión de que la - única forma sería el poder recorrer el contorno de Africa, cruzando el trópico de Cáncer, lo cual los debía conducir a las Indias o Tierra de Las Especies, acerca de las que se hablaba mucho.

Una vez más, Don Enrique recordó que después de haber creado la Escuela Náutica de Sagres y habiéndola complementado con un Observatorio Astronómico, los estudios allí realizados indicaban que cualquier nueva conquista debía dirigirse hacia la India; no se debe descartar la idea de que obraba mucho la influencia de que la India era considerada como la tierra de los misterios, la riqueza y la sabiduría, de lo cual hacía parte un sinnúmero de leyendas.

Prolongando la reunión, se estudiaron los principales informes de los navegantes, que indicaban que tanto los españoles, como los italianos, los alemanes y holandeses, preparaban en secreto expediciones, sumándose a esto que, desde los tiempos de las Cruzadas, los príncipes cristianos habían adoptado la doctrina que consagraba el derecho de " ... invadir, saquear y conquistar el terreno ocupado por infieles ...", derecho que había sido confirmado posteriormente por medio de Bula Pontificia, la cual consideraba lo anterior como verdadero título de dominio y propiedad.

Ya para terminar la asamblea, se rememoró, que según el decir de una tradición, en 1346 un Catalán, Jaime Ferrer, había logrado atravesar el Trópico de Cáncer, la cual parecía confirmarse al entrar a discusión una solicitud de los marinos lusitanos Juan Zarco y Tristán Vaz Texeira, los cuales se comprometían a organizar una expedición por los mares incógnitos, que los llevaría a iniciar una nueva etapa de descubrimientos; simultáneamente otro portugués Gil Yafies o Jil Eanes, pretendía buscar otro camino hacia el Cabo Bojador o Boyador al cual se temía, pues según esa antigua tradición, cualquier blanco cristiano que lo atravesara, se convertía instantáneamente en negro. Este Cabo limitaba en esta época la costa occidental del Africa. Los permisos fueron concedidos, y todo hace pensar que en esta forma se inició una nueva era de conquistas y descubrimientos que en poco tiempo cambiaría el concepto del mundo y de la forma de la tierra.

A partir de esta supuesta reunión, los hechos se suceden con gran rapidez; en 1418, se descubre el grupo de las Islas Baleares, aunque Porto Santo se dice que ya era conocido desde tiempos de Jesucristo, por el Rey de Numidia, Juba II; en la misma época es descubierto el Cabo Nun o Non Plus Ultra, situado frente a las Islas Canarias y que se consideraba como infranqueable, pero Gil Eannes en 1433 logró doblar el Cabo Bojador y poco después regresa con sus naves cargadas de oro y esclavos, lo cual aviva el deseo de nuevas conquistas.

El Príncipe Don Enrique, apeló a la Santa Sede en demanda de reconocimiento de sus conquistas y el Papa Martín V (1417-1431) expidió la Bula Romana "Pontifex" de 8 de enero de 1454, en la cual se reconoce como propiedad de Portugal

todas las tierras descubiertas desde el Cabo Bojador hacia el Sur y a nombre del Rey Alfonso V (1432-1481), llamado El Africano. Aquí cabe aclarar que existen muchas contradicciones en lo que se refiere a la fecha de la firma de esta Bula, pues algunos la dan como firmada por el Papa Martín V antes de su muerte y mantenida secreta hasta su publicación en 1454; mientras otros aseguran fue firmada por el Pontífice Nicolás V (1447-1455) quien reinaba en la Iglesia cuando fue dada a conocer; en todo caso esta Bula fue confirmada posteriormente por los Papas: Calixto III (1455-1458) por medio de la primera "Bula Inter Coetera" de 15 de marzo de 1456 y más tarde por la Bula de 21 de junio de 1481 que lleva la firma del Pontífice Sixto IV (1471-1484).

Por estos mismos años, se produce un hecho asombroso que tiene gran resonancia en el mundo científico: un sabio alemán o polaco Nicolás Copérnico (1473-1543) rebatía las teorías del astrónomo y geógrafo egipcio Claudio Tolomeo, educado bajo los principios de la cultura griega y según el cual, la tierra era el centro del universo; teoría que fue aceptada por todos los pueblos civilizados, pero que Copérnico contradecía al fijar el sol como centro único del Universo y sosteniendo que la tierra era solo un satélite; como consecuencia deducía que el Africa debía ser más ensanchada hacia el Sur y por lo tanto, era hacia este rumbo donde debían buscarse nuevas tierras.

En 1491 subió al trono de Portugal Don Juan II (1455-1495) hijo de Don Alfonso V y patrocinador de la expedición de Vasco de Gama, quien el 20 de noviembre de 1497, cruzó por primera vez el Cabo de la Buena Esperanza, por aquella época conocido como Cabo de las Tempestades, y anteriormente como Agesinga al Sur del Africa y avanzándose así los descubrimientos en ese continente.

Al rededor de 1475, un genovés, Cristóforo Colombo o Columbus, residía en la Isla de Porto Santo, en las propiedades de su esposa doña Felipa Moniz Perestrello, descendiente de las más nobles y rancias familias portuguesas y entre cuyos allegados se encontraba el cosmógrafo Bartolomeus Perestrello, muy estimado de Don Enrique el Navegante, quien le facilitó a Columbus, todos sus escritos y cartas de navegación y así pudo Colón estudiarlas en sus detalles, durante sus permanencias en la isla, en el tiempo que mediaba entre los viajes a las costas

del Mediterráneo y más tarde a Islandia y Guinea.

Probablemente Columbus, influenciado por estas lecturas que complementaban sus conocimientos prácticos, las modernas teorías que entonces se discutían, - las narraciones de los navegantes y el ansia de conquista que reinaba en el ambiente, llegó a la conclusión de que las dimensiones de la tierra debían ser - menores de las estimadas y como resultado, la distancia entre el extremo occidental de Europa y las desconocidas costas orientales del Asia, se podrían recorrer en poco tiempo.

Es tradición que, cerca del año de 1474, un astrónomo florentino, Paolo Toscanelli se había dirigido con insistencia al Rey de Portugal Don Alfonso V, adjuntando memorias y mapas con las posibles rutas a seguir en un viaje alrededor del mundo. Estos informes muy completos fueron conocidos por Columbus y vinieron a confirmar sus propias teorías sobre las distancias. Ya con esta seguridad Colón presentó a Don Juan II de Portugal, una petición de apoyo para su proyectado viaje, con el cual se ofrecía a ampliar la Corona de Portugal, con las nuevas tierras que iría a buscar hacia occidente. Inicialmente el Rey se mostró interesado por los proyectos, pero pronto cambió de parecer, pues sus consejeros sostenían que las ampliaciones y descubrimientos solo deberían buscarse en dirección al oriente. Desilusionado Colón, hizo propuestas sucesivamente a Venecia, Francia e Inglaterra, mas no obtuvo resultado positivo alguno; pero firme en su idea se dirigió a Sevilla, donde después de múltiples incidencias, el 17 de abril de 1492 firmó con los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel, "... el asiento y capitulación para el descubrimiento de Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano ..." y de esta manera el 3 de agosto del mismo año zarpaba del Puerto de Palos de Moguer, una pequeña expedición que pocos meses después cambiaría la faz del Universo y llevaría las insignias de castillos, torres almenadas y leones de los pendones de Castilla y Aragón, a flotar en el Nuevo Continente, acrecentando así el Imperio Español.

Al conocerse las nuevas conquistas, los Reyes Católicos para prevenir cualquier reclamación por parte de Portugal que podría valerse del Tratado de 1474, mediante el cual las dos potencias se obligaban a la participación en los dere-

chos adquiridos en las conquistas y descubrimientos, hicieron declarar pública y solemnemente "... en todas las Cortes de los Príncipes Cristianos, que de las ventajas que se alcanzaran, participarían los que le ayudasen en la empresa, - pero que no tendrían parte en los beneficios los que no tuviesen en los gastos ...".

En el Libro "Vicente Yañez Pinzón, sus viajes y descubrimientos" se dice: "... Después de que Colón llegó a España de su primer viaje a Poniente y mientras se hacían los preparativos para la segunda expedición a las Antillas, se recibieron reclamaciones de Portugal, que alegaba, que por concesión del Papa Eugenio IV, era la única nación que podía ejercer soberanía en cuantas tierras se descubrieran en el Océano Atlántico; no se conformaron los Reyes Católicos con tal pretensión y propusieron el arbitraje al Papa Alejandro VI quien regía entonces los destinos de la Iglesia, y éste, investido del poder que le otorgaban los Soberanos de los dos reinos, expidió la segunda Bula Inter Coetera de 4 de mayo de 1493, por la cual se concedía a España las islas y cuantas tierras se descubrieran hacia Poniente, a partir de 100 leguas al Oeste de Cabo Verde o las Azores, (antiguamente conocidas como Casitéridas) a cuya distancia se trazaría una línea imaginaria del Polo Artico, al Antártico, que dividiría al mundo en dos porciones: la Occidental para los Españoles y la Oriental para los Portugueses. (Carta N^o 2)

Esta Bula, la segunda Inter Coetera, se considera como el primer título legal que amparaba las posesiones de España en el Nuevo Mundo. La Bula es similar a las anteriormente dictadas por los Pontífices Martín V, el 8 de enero de 1454, la de Calixto III, el 15 de marzo de 1456 y la de Sixto IV, de 21 de junio de 1481. También dictó el Papa Alejandro VI pocos días después de la anterior, otra Bula conocida como Dudum si Quidem, legalizando los nuevos descubrimientos españoles.

Al estudiar hoy la Bula Inter Coetera de 1493, se puede anotar que prácticamente fijaba dos meridianos para la demarcación: uno a 100 leguas de las Islas de Cabo-Verde, que pasaría por el extremo occidental de las Islas Azores y el otro meridiano que si partía de las Islas Azores, pasaría a 200 leguas de las Islas de Cabo Verde. Es posible que este error fuese debido a la falta de una

cartografía precisa, ya que las Islas Azores, habían sido descubiertas por Gonzalo Bello en 1448 y las de Cabo Verde en 1449 por Antonio Nolli y ambas se suponían sobre el mismo meridiano, tal como puede constatarse en cartas de la época.

Pese a las anteriores consideraciones, todos los historiadores y geógrafos están de acuerdo de que la Bula de 1493, viene a ser el primer título legal de la Corona de España sobre los descubrimientos en las Indias Occidentales, pero a la vez es el punto inicial de las divergencias con la Corte de Portugal.

La palabra Indias, en el sentido de la tierra de América, aparece por primera vez en la llamada "Carta de Colón", al iniciar su informe al Rey de España dice así: "... Señor, porque sé que habréis placer de la grand victoria que nuestro Señor me ha dado en mi viage vos escribo esta, por la cual sabréis como en 33 días pasé a las Indias ..." Los antiguos entendían como Indias toda la tierra que incluía parte del sureste de Asia e islas adyacentes e inclusive el noreste de Africa llamada Abisinia.

Es muy probable que los astrónomos portugueses, dieran cuenta muy pronto del error cometido y que si la línea de división se tomaba a partir de las islas de Cabo Verde no contaría el nuevo continente y por lo tanto Portugal no podría tener posesiones en Tierra Firme pero también pudieron observar que si la medida de las 100 leguas se tomaba a partir de las islas Azores apenas lograrían obtener en el continente descubierto, una pequeña zona triangular, que hoy correspondería a una parte del Estado Río Grande del Norte en el Brasil.

Como probable consecuencia de lo anterior, Portugal presentó sus reclamaciones y se iniciaron una serie de controversias, que fueron terminadas cuando su Santidad Alejandro VI, dictó una nueva Bula, que lleva fecha 26 de septiembre de 1493, en que confirmaba en todas sus partes la Bula de 4 de mayo del mismo año. Se debe anotar que esta nueva Bula fue dictada al día siguiente de partir de Cadiz la segunda expedición de Colón.

Lógicamente los portugueses no estuvieron de acuerdo y propusieron a la corona española, una transacción, que para fijar la línea divisoria de las posi-

ciones, no se tomaran como origen las islas de Cabo-Verde ni las Azores, sino - que se determinara la distancia de las 100 leguas a partir de las islas Cangarias. Estas islas conocidas desde la antigüedad con el nombre de islas Afortunadas, fueron visitadas por los árabes y ya figuran en el mapamundi catalán de 1375. Por esta razón no se comprende que buscaba Portugal, ya que el meridiano de las 100 leguas con este origen, alejaba mas aún a los portugueses de las tierras descubiertas, pues el meridiano sería casi el de la costa africana. Tampoco hemos podido encontrar las razones por las cuales la Corona Española no aceptó esta propuesta.

Sin embargo continuaron las conversaciones y a este respecto dice Vicente Yañez Pinzón en la obra citada "... había ya pasado el año de 1493 y nombrados los comisionados de una y otra nación se reunieron en Tordesillas (España) en los primeros días de junio de 1494 y después de varias sesiones se firmó el día 7 de dicho mes el Tratado que lleva el nombre de ese lugar castellano..."

Este tratado de Tordesillas, ratificaba a España el exclusivo derecho de navegación y descubrimientos por el Océano Occidental, reconociendo a los Portugueses, que la línea divisoria del tratado anterior (Bula de 1493) anulaba - toda clase de iniciativas para nuevos descubrimientos y que por esto la nueva línea de demarcación debía pasar a 270 leguas más allá de la línea de las 100 leguas tomada a partir de las islas del Cabo Verde. (Carta N° 2).

Este nuevo meridiano fijado por el tratado de Tordesillas, firmado cuando aún no se tenía noticias precisas de las Indias Occidentales, recién descubiertas, permitió a Portugal el dominio de la Tierra de la Santa Cruz, denominada así por Pedro Alvarez Cabral y que posteriormente fue Brasil, pues la línea de demarcación atravesaba el nuevo continente aproximadamente por las bocas del - Rio de las Amazonas. Este tratado fue firmado por los reyes de España, en la Villa de Arévalo el 2 de Julio de 1494 y por el Rey de Portugal el 5 de septiembre del mismo año en la ciudad de Setuval. Para la determinación de la nueva línea, se disponía que cada nación debía enviar dos carabelas con el personal necesario de técnicos, que debían realizar su labor en un plazo no mayor de diez meses, este trabajo nunca se realizó.

b) Siglo XVI

En el año de 1500 Pedro Alvarez Cabral inicia los descubrimientos de la tierra de la Santa Cruz, dentro de los límites convenidos pero no determinados aún de acuerdo con el Tratado de Tordesillas y a continuación Portugal envía varias expediciones para ampliar sus descubrimientos y así, en esta forma, Portugal en forma legal, empieza a dominar parte del Continente.

Mucho se ha discutido sobre el descubrimiento de las costas del Brasil, pues mientras la mayoría se inclina por Don Pedro Alvarez Cabral, que llegó al continente el 22 de abril de 1500, otros historiadores conceden esta gloria a Vicente Yañez Pinzón al llegar al paralelo de 8º, el 20 de enero de 1500, tocando en el lugar que denominó Santa María de la Consolación, más tarde llamado Cabo de San Agustín y continuando su viaje hasta las bocas de un gran río que los naturales llamaban Marañón y explorando la isla de Marajó o Marayó, para regresar al Puerto de Palos de Moguer el 30 de septiembre de 1500, y por último - unos pocos historiadores se inclinan por el explorador francés don Juan Cousin, fijando la fecha de manera imprecisa entre los años de 1488 y 1489.

Existe un documento curioso, que se relaciona con la línea demarcatoria, fechado en Burgos el 23 de marzo de 1508, que aparece en el apéndice de la obra de Vicente Yañez Pinzón, y que se refiere a "... la capitulación que se tomó - con Vicente Yañez y Juan Diaz de Solís, pilotos reales para descubrir" dice así en su parte pertinente:

" El Rey - Las cosas que yo mandé asentar con vos Vicente Yañez Pinzón, vecino de Moguer e Juan Díaz de Solís, vecino de Lepo, mis pilotos, y lo que habéis de hacer en el viaje que con ayuda de nuestro Señor, a la parte del Norte hacia el Occidente, por mi mandado es lo siguiente No habéis de tocar en ninguna tierra firme ni isla de las que pertenecen al serenísimo Rey de Portugal por la línea del repartimiento que se ~~señala~~ entre Nos y el dicho Rey que una línea que diz que se parte en esta manera: que partiendo de la postrera isla de Cabo Verde hasta el Occidente e andádo por la dicha línea del Occidente hay - trescientas sesenta leguas, las cuales andadas se ha de entender otra línea que atraviesa la dicha línea corriendo Norte-Sur adelante, corriendo hacia el Poniente son pertenecientes a Nos, e la otra mar e tierra firme e islas que serán hacia

acá a la parte del Oriente de la dicha línea de Norte, a Sur, se entiende ser del dicho Serenísimó Rey de Portugal. Esta línea se entiende en cuerpo opósito, en lo cual, como dicho es, no tocaréis, so aquellas penas y casos en que caen e incurren los que pasan y quebrantan mandamiento semejante que es perdimiento de bienes y la persona a nuestra merced; pero si por ventura a ida o venida os hallais en extrema necesidad de tormenta o a mantenimientos o a falta de aparejos o otro caso fortuito que no lo pudierdes excusar, que para evitar la necesidad lo podáis hacer, tomando o para tomar las cosas necesarias por vuestro dinero, tomándolos por su justo valor y no alterando la tierra ni haciéndo fuerza ni escándalo ni alboroto en ella siéndo con acuerdo del capitán, maestros e pilotos y marineros y siendo presente el dicho mi veedor y escribano y tomándolo delante de él por testimonio.

"Item, si despues de pasada la dicha línea, en nuestros términos fallardes cualquier navio que van allá sin mi licencia, hallándolos en alta mar, les demandeis cuenta y razón de donde ván y vienen e que vía llevan, para saber si ván a lo nuestro, y le requirais que no vayan a ninguna parte de los límites pertenecientes a Nos y si no quisieren hacerlo o no quisieren dar donde ván, los podais tomar e traer presos a estos reinos de Castilla, y si los hallardes en tierra, en cualquier parte de las que a Nos pertenezcan, los podais tomar a ellos con todo lo que llevaren, y de los que así tomardes a las tales personas e pertenediéndo a Nos, trayendo las dos partes dello para Mi, por la presente vos fago merced de la tercia parte dello para que se reparta entre navío y compañía según se suele repartir las presas del mar....".

Pero ante la imposibilidad de llevar a la realidad el Tratado de Tordesillas, debido a las objeciones de Portugal, los Reyes de España apelaron ante la Santa Sede, para someter a su consideración todas y cada una de las capitulaciones suscritas. El Sumo Pontífice Julio II, las aprobó por medio de la Bula firmada el 24 de enero de 1506; pero esta nueva disposición, tampoco surtió efecto, pues las comisiones de técnicos para la demarcación nunca llegaron a reunirse.

Pasan algunos años sin llegarse a un acuerdo efectivo, y viene el descubrimiento de las Islas Malvinas y Molucas y un nuevo conflicto surge pues cada una de las dos coronas pretendían que estuvieran localizadas dentro de sus límites.

Por fin en 1522, parece llegarse a un acuerdo y se reúnen los cosmógrafos de los dos países para fijar la línea, pero de nuevo se presentan divergencias, pues mientras los españoles sostenían que el punto inicial para las medidas debía ser la isla de San Antonio o sea la más occidental de las de Cabo Verde, los portugueses proponían que debía de ser la isla de Sal o sea la más oriental, - buscando cada cual que las Molucas quedasen en su zona; las discusiones se prolongaron bastante tiempo y no llegándose a ningún acuerdo, las comisiones se separaron.

En 1524, se reúnen nuevamente los delegados incluyendo en las comisiones - los más distinguidos científicos de ambas coronas, pero nuevamente se distancian pues ".... los españoles pretendían que la línea de demarcación pasara por la embocadura del Maranhao de un lado i del otro por la de San Antonio i Organos.... los portugueses no se conformaban con los puntos designados porque, según sus cálculos, de este modo se les concedían solamente $17^{\circ} \frac{2}{3}$ y faltarían casi 5° para completar los $22^{\circ} \frac{1}{3}$ o sean las 370 leguas que debían fijar el límite de sus dominios...." dice don J.M. Quijano Otero.

En el fondo todo parece que se dirigía a la posesión de las islas Molucas, descubiertas por Magallanes y Elcano (1519 - 1522) y cuya posesión discutían las dos coronas. Este problema siguió latente hasta que con el Ajuste de Zaragoza, el 22 de abril de 1529, el Emperador Carlos V, cedía las islas a Portugal, recibiendo en cambio 350.000 ducados, pero a pesar de esto la línea divisoria no se demarcó.

El 13 de julio de 1573, el Rey Felipe II, ordenaba que en todas las cartas se señalara como límite entre los respectivos dominios, la línea fijada en Tordesillas; mientras tanto los portugueses fijaban en sus cartas una línea de demarcación que pasaba por la boca del Río de Orellana (Amazonas) y por el Río de la Plata. (Cartas N^{os} 3 y 4)

En 1578 con la muerte de don Sebastián, Rey de Portugal, se declara una guerra civil, que aprovechada por el Rey Felipe II, logra someter a Portugal y así se forma el más grande Imperio Colonial. Por esta razón no vuelve a tratarse - el problema de la demarcación por muchos años.

c) Siglo XVII

En el año de 1640, Don Juan IV, de la Casa de Braganza, recobra el trono de Portugal y comienza a rehacer su imperio, teniendo cuidado de no tratar el problema de la línea de demarcación, y así continúa hasta 1679 en que vuelve a surgir el problema, debido a que Portugal quiso fundar una colonia en las márgenes del Río de la Plata, la cual se inició en 1680 y recibió el nombre de Sacramento; inmediatamente se presentaron las reclamaciones ante la Corte de Madrid, que no fue atendida por Portugal y es cuando aparece por primera vez la carta de Juan de Texeira de Albornoz, hecha en Lisboa en 1678, en la cual las posesiones de Portugal se extendían desde Río de Janeiro hasta la desembocadura del Río de la Plata, comprendiendo 300 leguas de costa hasta Tucumán. No habiéndose llegado a ningún acuerdo, la controversia se decidió por las armas, lo cual obligó al Infante de Portugal a celebrar el Tratado de Lisboa, firmado el 7 de mayo de 1681.

De acuerdo con este tratado, se reconocía la validez del de Tordesillas y el 10 de noviembre de 1681 se reunió una nueva conferencia, y siguieron las dificultades para determinar el punto desde el cual se iniciaría la medida de las 370 leguas, pero esta vez, los portugueses proponían como punto de partida la isla de San Antonio (la más occidental de Cabo-Verde) mientras los españoles, elegían la de San Nicolás, centro del grupo de las islas de Cabo Verde, como no se llegaba a ningún acuerdo sobre el punto de partida, se resolvió que cada grupo hiciera sus propios cálculos desde el punto propuesto, para luego estudiar los resultados.

Dice a este respecto el Doctor José María Quijano Otero:

"... los españoles, tomando por base las diferentes cartas holandesas, i comparándolas entre sí para decidirse por la que brindara mayores probabilidades de exactitud, i tomándo por punto de partida la isla de San Nicolás, concluyeron que, la línea de demarcación o meridiano debía entrar por la banda del Norte del

Río Flenián y salir por la del Sur 1 grado i 40 minutos más oriental que el Río de San Pedro i 5° 40' de diferencia de longitud también más al Oriente del Cabo de Santa María y por la costa 83 leguas distante de él, pero partiéndo de la isla de San Antonio, como punto central, debía entrar 2° mas acia el Oriente que el Río de las Amazonas y salir al Sur por la boca del Río de San Pedro, distante del Cabo de Santa María 3° i 47' mas a su Oriente i como 74 leguas por la - costa

".... los portugueses tomaron por base el mapa construído por el cosmógrafo Juan Texeira y aunque de acuerdo con los castellanos en que las 370 leguas componen 22° i 13' concluían que, partiendo de la isla de San Antonio, el meridiano de demarcación debía pasar 13 leguas al Occidente de la colonia del Sacramento i tomádo el punto medio entre las islas de San Antonio y la Sal debía pasar 19 leguas al Oriente de la misma colonia...." (Carta N° 4)

A pesar de las solicitudes de los españoles, no accedieron los portugueses a emplear otra carta y como consecuencia, el resultado fue nulo y las discusiones se redujeron a estudiar la veracidad de otras cartas publicadas hasta la fecha.

d) Siglo XVIII.

El 4 de marzo de 1700 las dos coronas firmaron el tratado de Lisboa, en el cual los portugueses se comprometían a demoler los fuertes que en la época habían construído en la banda septentrional del Río de las Amazonas. Este pacto fue renovado por medio del tratado de Alianza y Garantía el 18 de junio de 1701; pero tuvo muy poca vigencia ya que el 6 de febrero de 1715, con el Pacto de Utrecht se anulaba completamente el anterior.

Con mayor empuje continúan las ansias de expansión de las colonias; los portugueses aprovechando la guerra de sucesión en España, vacante entónces por la muerte de Carlos II amplían sus posesiones a lo largo del Río de las Amazonas y de sus afluentes, presentándose reclamaciones de parte y parte.

El 13 de enero de 1750 se firma "El tratado de Límites en las posesiones españolas i portuguesas de América, concluído entre ambas coronas", este tratado - prácticamente desaloja al campo de documentos históricos, las Bulas, el Tratado

de Tordesillas y los Pactos de Zaragoza y Utrecht. (Carta Nº 5)

Sin embargo solamente hasta el 17 de enero de 1751, se reunieron los plenipotenciarios de las dos coronas para acordar el proceso de los trabajos. Por parte de España fueron designados el Marqués de Valdelirios y por Portugal el Conde de Bobadela Gómez Freire de Andrade, y el 30 de mayo de 1753 iniciaron los trabajos en la frontera correspondiente al Uruguay pero los trabajos no adelantaron debido a las continuas reclamaciones y protestas de ambas partes.

Mientras tanto en la zona del Amazonas, los delegados se aprestaban para iniciar trabajos, por parte de España al Jefe de Escuadra don José de Iturriaga, el Coronel don Eujenio Alvarado y los Capitanes don Antonio de Urrutia y don José Solano y por parte de Portugal fue nombrado don Francisco J. de Mendoza Hurtado, los astrónomos Miguel Antonio Ceyra y Juan Anjelo Bruneli y los ingenieros Antonio José Lande, Juan Jerardo Gronfelts y Enrique Antonio Goluci. Después de muchas demoras por la navegación y dificultades de transporte, de comunicaciones y de sublevaciones de los naturales, y cuando ya se iban a iniciar los trabajos, llegó la noticia de la anulación del Tratado de 1750 y por lo tanto el término de la comisión.

Este tratado de anulación fue firmado en el Pardo el 12 de febrero de 1761.

De esta manera en 1761, el estado de la cuestión era exactamente igual al comienzo, dos siglos antes, y las únicas que regían eran las disposiciones del tratado de Tordesillas.

El 2 de enero de 1762, Inglaterra declaraba la guerra a España y el 18 de mayo Portugal declaraba la guerra a España y Francia. La guerra se extendió a América entre Españoles y Portugueses. El 10 de febrero de 1763 se firma el tratado de París terminando la guerra, pero por falta de comunicaciones en la zona del Amazonas continúa y así vemos que en 1766 los portugueses ocupan el pueblo de Iza, en la desembocadura del Putumayo y el mismo año el Gobernador del Pará Fernando da Costa de Atai de Teive, ordenó la construcción de la fortaleza de San Francisco Javier de Tabatinga, localizada donde el Sargento Mayor Domingo Franco había fundado el pueblo de Tabatinga"para suplir la insuficiencia de la Villa de San José del Yavarí para el registro de la frontera....".

Hasta 1776, se reúnen varias comisiones para tratar de llegar a un nuevo acuerdo pero todos los esfuerzos fracazan hasta que el 1º de octubre de 1777 se firma el "Tratado preliminar de Límites en la América Meridional, ajustado entre las coronas de España y de Portugal". Este tratado más conocido como el Tratado de San Ildefonso (lugar de la firma) fue ratificado por los dos soberanos el 10 y el 11 de octubre. Prácticamente este tratado establecía la "frontera de derecho" "... cualquier cambio introducido en la frontera por los comisionados que debían recorrerla y demarcarla, se aceptaba como cesión, a cambio de conseguir límites naturales y que no estuvieran sujetos a dudas".

Pero por las dificultades para interpretar algunas cláusulas se convino en una reunión de plenipotenciarios, que se realizó en el Pardo y fue firmado el 11 de marzo de 1778 y ratificado el 24 del mismo mes.

En esta forma al cabo de más de dos siglos parecía que el problema de límites entre España y Portugal quedaba solucionado, ya que se fijaban las fronteras de derecho entre las colonias de las dos cortes.

En desarrollo de lo anterior, y para dar comienzo a los trabajos de demarcación, después de prolongadas conversaciones, se reunieron en Tabatinga los siguientes representantes.

Por parte de España:

Primer Comisario don Francisco de Requena, Capitán de Ingenieros.

Segundo Comisario, don Felipe de Arechua, Capitán de Milicias de Quito.

Tesorero y Proveedor general, don Juan Manuel Benitez Teniente de Milicias de Quito.

Secretario don Gaspar Santiestevan, cadete habilitado de Oficial.

Ayudante con Juan Salinas, cadete habilitado de Oficial.

Capellán don Mario Bravo.

Cirujano don Manuel Vera.

Guarda-almacén Justo Munar, Cabo de Escuadra.

Un cadete, 2 Sargentos, 2 Cabos, 25 soldados blancos y 2 soldados negros.

Por parte de Portugal, los nombrados eran:

Comisario general de 3ª y 4ª partida, don Juan Pereyra Caldas, Capitán Gene-

ral de Matogroso.

Primer Comisario don Teodosio Constantino de Chermont, Teniente Coronel de Artillería.

Segundo Comisario, don Enrique Wilckens, Sargento Mayor de Ingenieros.

Ingeniero don Eusebio Sosa, Sargento Mayor de Ingenieros.

Ingeniero don Pedro Alexandrino, Capitán de Ingenieros.

Astrónomo don Josef Juachin Bitorio, D. D. Univ. Coimbra.

Astrónomo Josef Simon Caraballo, D. D. Univ. de Coimbra.

Proveedor don Antonio Coitiño, Capitán de Milicias.

Secretario don Sebastián Josef Prest. Subtt de infantería.

Capellanes don Ramón Lorenzo y Fr. Domingo del Rosario.

Cirujano don Francisco Gómez Almeida.

Cirujano Segundo Don Josef Ferreira.

Escribano don Custodio Matos, Ayudante de Milicias.

Guarda-Almacén don Cleto Marquez, ayudante de milicias.

Comandante de la tropa Teniente Francisco Silveira.

Ayudante Sub-Teniente Francisco Coitiño.

Dos Sargentos, 2 Cabos y 45 Soldados, 220 indios bogas y artesanos de todos los oficios.

Los anteriores datos constan en un informe rendido al Virrey don Manuel Antonio Flórez, por el primer comisario don Francisco de Requena.

Listos los preparativos para la demarcación, que se iniciaba con la entrega de Tabatinga a los Españoles, el Comisario Pereira Caldas, arrepentido probablemente, a lo que se había comprometido, exigió que Requena, diera las órdenes necesarias para que se entregaran a los representantes de Portugal, - las "fortalezas de San Carlos, San Felipe y San Agustín en el Río Negro". Requena consulta al Virrey y envía una nota agregando: "El dicho pliego acompañado con un mapa demuestro, a mi parecer, lo injusto de la solicitud, comentando así las expresiones del artículo 12 del último tratado de 1777, como el 9 del anterior de 1750, para que examinadas aquellas pruebas por la superior inteligencia de V. E. se sirva mandarme lo que he de ejecutar....." esta nota lleva fecha de junio 12 de 1781.

El 9 de agosto de 1781, dirige Requena una nota en el mismo sentido al Presidente Regente Visitador de Quito, El Virrey envía una corta y justa contestación que dice: "... pues tiene por infundada su pretensión respecto a - que no han reconocido el terreno donde se hallan las fortalezas de San Carlos y San Felipe y quieren que sin este forzoso requisito, que es el que ha de aclarar si les corresponde o no el terreno en que estan situadas las fortificaciones, se les entregue, reteniendo la de Tabatinga, que está ya visto debe - quedar por nosotros ...".

Sin embargo los portugueses, mantenían sus exigencias y en la Memoria de Requena se encuentra"55 - Fueron inútiles las sólidas reflexiones que sobre el particular hizo el Comisario español al portugues, y por último reduciendo a un ajuste y expediente interino este punto, conforme a lo prevenido en el artículo 15, acordaron reconocer y levantar un mapa de la parte del Marañón desde la boca del Yavary hasta la más occidental del Yapurá; habiéndose fijado antes de común acuerdo a 4.740 varas, por no haber terreno a propósito más inmediato a dicha primera boca sobre la margen austral del Marañón, un marco con la siguiente inscripción:"

"Para futura memoria.- En la fortaleza de Quito, Virreynato de Santa Fé - Y del estado del Gran Pará y Marañón - en los gloriosos reinados - del muy alto, poderoso y augusto Rey Católico - de las Españas y de las Indias - El Señor Don Carlos III - Y de la muy alta, augusta y poderosa Reina Fidelísima - de Portugal y de los Algarves - la Señora Doña María 1ª y el Señor Don Pedro III"

"En virtud del tratado preliminar de Paz y de Límites de 1777, sus comisarios mandaron erigir provisionalmente este marco:"

"a 5 de julio de 1781".

"Francisco Requena, Comisario de Su Majestad Católica"

"Teodosio Constantino Chermont, Comisario de su Majestad Fidelísima "

Este fue el primer hito erigido en la frontera y que más o menos corresponde a los de la Línea Tabatinga-Apaporis.

Después de realizado este trabajo preliminar y para no suspender la demar-

ción, se redactaron las actas del caso y el 16 de agosto, partieron para la boca más occidental del Yapurá donde debían colocar el segundo hito de la línea de límites.

Los compañeros de la comisión de Requena no aprobaron la fijación de este hito, por cuanto no se había cumplido el requisito de la entrega material de Tabatinga; Requena asumió la responsabilidad y después de varias explicaciones a los miembros de la Comisión, convinieron en continuar la demarcación, que ellos consideraban debía ser en forma "interinamente mientras se definiera la disputa de la entrega de Tabatinga".

Un mes más tarde llegaban a las bocas del Avatiparaná, en este punto los portugueses sostenían que era la boca más occidental del río Yapurá (Hoy Río Caquetá) y que allí debía colocarse un segundo hito.

En la nota enviada por don Francisco Requena, al presidente de Quito y fechada en las Bocas del Yapurá el 11 de septiembre de 1781, se lee lo siguiente: "... procedieron, pues ámbos comisarios a la navegación del Marañón agua abajo y habiendo llegado a la boca del caño Avatí-Paraná, dijo el portugués - ser aquella la más occidental del Yapurá que se buscaba.

"58.- Dudó el comisario español de la verdad de esta aserción, y para averiguar lo cierto, mandó a su segundo que entrando por dicho caño observar si sus aguas corrían del Marañón al Yapurá, o por el contrario; pues en el primer caso no podía considerarse boca de ésta la que se buscaba".

"59.- Insistiendo el comisario portugués en su opinión y sin esperar el éxito de dicho reconocimiento, hizo fijar un marco en la referida boca de aquel caño a la parte boreal de ella, sobre lo cual protestó el comisario español, que no le reconocía por límite, mientras no estuviera asegurado de ser dicha boca la más occidental del Yapurá".

"60.- El éxito acreditó la justicia de ésta protésta y comprobó la sospecha del comisario español, pues reconoció su segundo, acompañado de un astrónomo portugués, que las aguas corrían del Marañón al Yapurá, y por consiguiente que no podía ser dicha boca de éste río".

"61.- Un tan evidente convencimiento no fué bastante para que desistiese el comisario portugués de su opinión, y procuró eludirlo diciendo que, aunque

en el mes de septiembre , en que se reconoció dicho caño, corrian las aguas del Marañón al Yapurá, sucedía lo contrario en otra estación que señaló " .

"62.- Deseoso el comisario español de decidir esta duda (aunque para él no lo era) y de dar un nuevo convencimiento al portugués obstinado en su dictamen, luego que llegó la estación señalada por éste le avisó aquel para reconocer de nuevo dicho caño; pero nunca se prestó a ello, aunque muchos años repitió su aviso e instancia " .

"63.- Levantado ya el mapa del rio Marañón desde Tabatinga hasta el expresado caño de Avatiparaná, se continuó desde este paraje hasta el pueblo de Fefé alias Egá (hoy dia Tefé) en cuyo viaje reconoció el comisario español la verdadera boca más occidental del Yapurá, y otras varias que, como el caño de Avatiparaná, dirigen a el en algunos tiempos las aguas del Marañón, por ser el terreno muy bajo y pantanoso, como lo demuestra bien el mapa. "

"226.- Acerca de la verdadera situación de la boca más occidental del río Yapurá, no pudo el comisario portugués negar la prueba que de ella dió el español por medio del reconocimiento que hizo de lo que decía aquel; pues como se ha referido, era sólomente un caño del Marañón; pero sin embargo suspendió la demarcación de éste paraje, con el motivo que se ha referido en la primera parte; de forma que, según la conducta de los portugueses, mas parece que su corte los nombró para impedir y entorpecer la ejecución del tratado, que para concurrir con los españoles a su cumplimiento " .

"227.- Según lo referido, no hay la menor duda en que los portugueses han debido y deben entregar la banda septentrional del río Marañón, sin esperar a la fijación de sus marcos ni otra alguna diligencia, pues los precisos términos con que en el tratado se proviene que ha de quedar a la parte de España, y lo expresamente dispuesto en el artículo 20 sobre éste punto, no deja arbitrio para dilatar ni un solo día la entrega de dicho territorio, bien sea trazando la línea divisoria según previene el tratado, o bien adoptando el medio que se va a proponer, y que parece mas conforme a las intenciones y objetos de ámbas coronas " .

"228.- En el artículo 11 se proviene que bajándo la línea por las aguas de los ríos Guaporé y Mamoré, ya unidos con el nombre de Madera, se fije un punto

en éste a igual distancia del río Marañón o Amazonas, y de la boca de dicho Mamoré, para que de allí continúe por una línea tirada Este-Oeste hasta encontrar con la ribera oriental del río Yavary, que entra en tal Marañón, y por las aguas de ámbos hasta la boca mas occidental del Yapurá, que desemboca en el segundo ".

"229.- El curso de la línea trazada de éste modo, deja común la navegación del río de la Madera hasta muchas leguas por bajo de la boca del Bení; la del Yavary desde el punto en que termina la citada línea Este-Oeste hasta su boca en el Marañón y la de éste aguas abajo hasta la boca mas occidental del Yapurá ".

Tanto Requena como los otros miembros de la comisión española presentaron sus protestas pero, a pesar de ello, se fijó un hito o marco en el brazo Antiparaná el 16 de septiembre de 1781, dirigiéndose luego hacia Tefé con el fin de preparar la expedición de exploración del Yapurá o Caquetá. En la nota de Requena enviada al Presidente de Quito, el 18 de abril de 1782 se lee: "... el haber negado los portugueses a Tabatinga, hace que esta comisión siga, a pesar mío, por un modo interino y no deje de conocer que se han valido de estar así dispuesto en el Tratado para formar disputas que no venian al caso, y dilatar la entrega de estos terrenos... Como lo que debían haber entregado al primer paso, no lo ejecutaron, se sigue consiguientemente, que en el río Yapurá no se puede obrar tampoco decisivamente pues considere V.S. los trabajos a que nos exponemos por un río enfermizo, desierto y de muchos saltos, solo para reconocerlo. Yo he protextado todos estos perjuicios y atrasos ... Ultimamente, tanto pueden demorar la comisión, que tenga S.M. que renovar esta partida por la mucha fatiga (y aún no estamos en lo trabajoso); van a pérdida de vista perdiendo fuerzas y salud los empleados ... Ya hace mucho tiempo que debía de haberme puesto en cura por los dolores agudos de cabeza que me han insultado y dolores de espaldas, pero no tengo para esto lugar, y también temo ponerme en manos de los matasanos, que aquí hay sin específicos ningunos...".

A pesar de las dificultades, Requena logró que la comisión partiera para el Yapurá, el 21 de febrero de 1782. Las penalidades de la comisión se pueden conocer por la nota que Requena envió al Virrey Manuel Antonio Florez y fechada

en Tefé el 14 de febrero de 1782, dice: "... Señor: pasado mañana salgo para el Yapurá.... ultimamente, en estos días antes de entrar en el Yapurá he solicitado en varias conferencias, y con oficios incitativos se me diga donde está la comunicación o canal de que se servían los portugueses entre los ríos Yapurá y Negro; que se me franquease judicialmente el mapa del mismo río Yapurá, - que levantó el año pasado, para conocimiento y uso de las dos partidas combinadas, el segundo comisario don Enrique Wilkens; y que se me diese también, un tanto del mapa, en que están colocados los pueblos del Río Negro, que se deben cubrir con la línea divisoria pero a todo se han negado, y aunque por estos - procedimientos, y por la pretensión pendiente de querer San Carlos, pude haber suspendido el continuar la demarcación, no obstante he resuelto entrar en Yapurá a examinar aquel país ... Voy escaso de víveres, con un solo soldado en cada canoa ... y muchos enfermos ... sin ningún astrónomo ni ingeniero que me ayude ... que venga positiva orden para que se nos diga donde está la comunicación entre el Yapurá y el Río Negro de que trata el Artículo 9 del Tratado de 1750, y que se nos den copias de los mapas del río Yapurá y del Negro por donde debe pasar la frontera... Que se compren para el servicio de esta expedición, en el Pará, 12 negros para el ahorro de varios oficios y empleados ... Nuestro Señor guarde la importante vida de V.E. muchos años. Egá, 14 febrero de 1782..."

En la memoria de Requena dirigida al Excelentísimo Señor Don Josef de Galvez, se encuentra todo relato de la expedición; está fechado en Egá o Fefé o Tefé el 25 de agosto de 1782 y en sus apartes principales dice:

"... después de que avisé a V.E., a mi propartida de este cuartel salí de él el 21 de febrero del presente año y empecé a navegar el expresado río Yapurá - aguas arriba; ... y dejando un mes de viaje, pasados algunos rípe de poca consideración que le entran al Yapurá ... llegamos a la boca del río llamado Apaporis, que sale por la misma costa y por donde a mi entender ... debíamos penetrar primero, para en alguna parte de su extensión fixar la línea divisoria, por ser sin duda este el río el que por rumbo del norte franquea al mismo tiempo sobrada dimensión para dejar cubiertos los pueblos portugueses de las orillas del río Negro, con uniformidad a los requisitos que prescribe en su demar

cación el Tratado de Límites, siguiendo después los ríos que más se vayan acercando al propio rumbo del Norte; así lo expuse vigorosamente, por repetidos - oficios urbanos al comisario principal portugués, que con tenaz repugnancia lo resistió, alegando deberse subir más el Yapurá, y entrar por el río de los Engaños, casi un mes de navegación arriba, que conceptuaba con más exacta dirección hacia el rumbo del Norte y buscar por él la imaginada cordillera de montes que supone el Artículo 9 del Tratado de Límites de 1750, con otras a mi parecer muy fútiles razones, dirigidas todas al fin de abrazar dentro de su faxa, mayor extensión de terrenos acercandose por aquella parte a nuestros dominios y posesiones comprendidas en el Virreynato del Nuevo Reino de Granada... hube de convenir... de pasar solo por vía de reconocimiento a examinar el dicho río de los Engaños, y que el regreso de él debíamos de ejecutar lo mismo en el de Apaporis ... (sigue el relato con la exploración del río de los Engaños, y el 22 de junio remontan el Apaporis, llegando a la boca del Taraira) "... el cual advertí al comisario portugués debía ser reconocido y me prometió que se haría a nuestra bajada..."

Debido a las enfermedades y poco personal, después de varias reuniones, regresa a Tofé el 15 de julio, sin haber logrado ningún resultado práctico por desacuerdo entre las partes. En la población de Egá o Tofé, las comisiones permanecieron mas de un año sin recibir ordenes especiales. Cabe citar la destitución del Comisario portugués Don Teodosio Constantino Chermont, por haber permitido el reconocimiento del Apaporis y haber celebrado un acuerdo para la firma del tratado interino relacionado con este río. Fué reemplazado por Don Enrique Juan Wilkons, quien en 1788 fue relevado, por Don Manuel da Gama Lobo de Almada, sin que se adelantara ningún trabajo, desde su posición da Gama, se dedicó a hostigar a los españoles en forma total, hizo evacuar a los establecidos en Tofé, prohibió a los españoles las plantaciones o construcciones en las zonas que él consideraba de frontera; en vista de lo cual Requena regresó a su Gobernación de Mainas a principios de 1790 y en 1794 por Real Orden viajó a España por la vía del Amazonas. El Tte. Coronel José Simoons Carvalho lo acompañó en este viaje, encargado de dirigir la navegación de manera que no se tocara en pueblo alguno y en lo posible no se pasara por ellos de día. Como única recompensa de sus grandes servicios Requena obtuvo el grado de Brigadier.

Humbolt dice "... en aquella época (1801) la Corte de Madrid resolvió disolver la Comisión cansada de tantos gastos y tanta lentitud...".

Los principales puntos de desacuerdo entre los comisionados pueden resumirse así: a) La Convención firmada el 26 de marzo de 1786, entre Don Francisco de Requena y Don Teodosio Constantino de Chermont, sobre cual de los ríos que entran "... al Yapurá, por la margen septentrional debe servir para establecer la raya, si el río Apaporis o si el río de los Engaños o Comiarí..." debía ser elegido y por lo tanto se convino en que los reconocimientos fueran interinos para que las Cortes respectivas tomaran una decisión . b) La negativa de entregar el fuerte de Tabatinga a la corona de España. y c). La comunicación entre los ríos Yapurá y Negro, mantenida en reserva por los portugueses y los cuales sostenían que a esta comunicación debía ceñirse la línea de límites, pero sin - indicar su ubicación. Este punto ha sido muy debatido y al estudiarlo hoy on día, es posible que hubiera más de cinco posibles comunicaciones usando pequeños - cursos de agua y arrastraderos.

En la obra de Don J. M. Quijano Otero se lee: "... los trabajos de los comisionarios no dieron otro fruto que el de hacer conocer aquellos territorios casi ignorados, pero ninguno para los efectos del deslinde. La nación Española había perdido tiempo y el dinero, pero que daba en pie la frontera de derecho descrita en el Tratado de 1777; frontera que más tarde o más temprano habría - de hacerse efectiva, porque jamás el simple reconocimiento de un territorio se ha considerado como conquista ni la violación de un tratado como acto de posesión legítima, ni la usurpación como derecho....".

En algunas cartas antiguas que se incluyen en el presente trabajo, puede - advertirse la disparidad de ubicación de los cursos de aguas, lo mismo que la variedad de nombres con que se distinguían.

En resumen, hasta el año de 1800, sólomente había tratados sobre la línea demarcadora de las posesiones de las coronas de España y Portugal, pero no había sido posible su fijación en el terreno, por completa disparidad de los conceptos por parte de las comisiones.

3. RESUMEN HISTORICO DE LOS LITIGIOS FRONTERIZOS ENTRE COLOMBIA Y BRASIL.

Hasta aquí puede resumirse en forma muy sencilla y breve, como aparece en la "Exposición a la honorable Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa de 1907" presentada por el señor General Alfredo Vásquez Cobo.

a) Siglo XIX

".... Las discusiones sobrevenidas entre los comisionados de las dos coronas, las dificultades que encontró Requena a cada paso, la resistencia sorda - que el Portugal oponía al cumplimiento del Tratado de San Ildefonso, con la esperanza que la guerra que se desarrollaba en Europa modificase el mapa de América en favor de Portugal, etc., dan la norma de lo arduo que fue desde entonces un acuerdo entre aquellas fronteras. Respecto de Tabatinga discutieron largamente los comisionados, y al fin no se entrega esta plaza a Requena como él con derecho lo exigía; discútese luego sobre cuál es el brazo más occidental del Japurá, y a pesar de la protesta de Requena se fija el marco respectivo - en el Avatiparaná; hay después una demora de meses en Ega y tropiezos e inconvenientes de todo género, y salen al fin los comisionados de allí, pero Requena sigue la expedición en el Yapurá sin fé ninguna en el éxito de su comisión, según se desprende de los oficios que existen en los archivos coloniales. En el curso de la expedición al Yapurá sobrevinieron nuevas dificultades, se disolvió la cuarta partida de límites sin llegar a nada práctico, y el ilustre Requena malgastó los varios años de permanencia en esas regiones, si bien sus observaciones, sus cartas, sus datos, sus memorias nos han quedado como documentos valiosísimos ...".

Por esta época, y mientras las comisiones de España y Portugal, suspendían los trabajos demarcatorios de las fronteras, alegando la falta de instrucciones precisas de sus gobiernos, las dos Coronas se ocupan en evitar a todo trance que las ideas de la revolución francesa se propagasen, y el ideal de independencia los llevase a una guerra que sería la consecuencia inevitable y lógicamente traería la pérdida de sus colonias. Norte América se independizaba, la América Latina despertaba y surgían los primeros brotes de rebeldía.

España y Portugal aunque trataban internamente de buscar su defensa en la alianza, no podían aislarse de los problemas de Europa. El 21 de enero de 1793 muere en la guillotina Luis XVI, Rey de Francia y como resultado el 7 de Marzo del mismo año, Francia declara la guerra a España; el 26 de Septiembre Portugal firma la alianza con Inglaterra y España, la guerra continúa y España logra invadir las provincias meridionales francesas, pero la suerte cambia y el 20 de Noviembre de 1794 pierde todas sus conquistas y a su vez es invadida hasta que, el 18 de agosto de 1796 firma un tratado de alianza con Francia, y en esta forma logra salvar temporalmente a Portugal, pero influenciada España por Inglaterra, el 20 de Mayo de 1801, en una campaña veloz invade parte de Portugal y le impone el tratado de paz, firmado en Badajoz, que más tarde fue modificado, el 27 de Mayo de 1802, por el tratado de Paz de Amiens, en el cual intervinieron sus antiguos aliados Francia e Inglaterra. Pero más que un tratado de paz solo fue una tregua; se inicia la triunfal invasión de Napoleón y el 6 de Mayo de 1808, el Emperador Carlos IV abdicaba en Bayona, y su corona real pasaba a favor de Napoleón.

El Regente de Portugal Don Juan, al no poder oponerse a la invasión Francesa, el 30 de Noviembre de 1807, traslada su Corte al Brasil donde arribó el 7 de Marzo de 1808 a Río de Janeiro.

b) Independencia

Mientras tanto las colonias americanas rechazan la dinastía de Napoleón y proclaman los derechos de Fernando VII, formando juntas de liberación, para buscar su independencia e inician los grandes movimientos.

En Quito el 10 de Agosto de 1809, en Caracas el 19 de Abril de 1810, y en Santa Fé de Bogotá el 20 de Julio de 1810, en realidad luchaban tres corrientes, una fracción acompañaba a Carlos IV, como rey destronado, otra que era la mayoría, se inclinaba por Fernando VII como rey cautivo y la menor fracción apoyaba al propio usurpador del trono español José Bonaparte.

Llega el año de 1814 y con él la caída de Napoleón, España y Portugal recuperan su independencia y por todos los medios tratan de reconquistar sus colonias ya casi totalmente perdidas para ellos; en un esfuerzo, el Príncipe Regente de Portugal erige a Brasil en Reino el 15 de Diciembre de 1815, y es recono-

cido por todos los países independientes del Nuevo Reino. En Febrero de 1818 muere la Reina Madre Doña María de Portugal y es coronado Don Juan VI, quien designa a Don Pedro de Braganza como nuevo príncipe del Brasil.

El 17 de diciembre de 1819, se reúne el Congreso de Angostura y por medio de la Ley llamada Fundamental sella la unión de Venezuela y la Nueva Granada, bajo el nombre de República de Colombia.

El Libertador Simón Bolívar , en su proclama del 8 de Marzo de 1820, veinticuatro días después de firmada el acta de Bogotá dice: "... La República de Colombia proclamada por el Congreso General (de Angostura) y sancionada por los pueblos de Cundinamarca y Venezuela, es el sello de vuestra independencia, de vuestra prosperidad, de vuestra gloria nacional Cundinamarqueses: ¡Quisé ratificarme si deseábais aún ser colombianos y me respondisteis que sí! y os llamo colombianos.... "

El 26 de Abril de 1821 Don Juan VI, regresaba a Portugal, dejando al Brasil una Constitución similar a la adoptada por los países libres de la América. Cuentan los historiadores que al despedirse de Don Pedro I, le dijo: "Bien veo que el Brasil no tardará en separarse de Portugal. En este caso, si no pudiereis conservarme la corona guárdala para tí...". Estas proféticas palabras, se convertirían en realidad, algunos años después.

El 30 de Agosto de 1821, el Congreso de Cúcuta aprobaba la unión de la Nueva Granada y Venezuela y se constituía la Gran República de Colombia. Don J.M. Quijano Otero, en su Memoria histórica dice: "...Así pues, al finalizar el año de 1821, las antiguas colonias formaban dos nacionalidades que heredaban de las respectivas metrópolis, todas las obligaciones i todos los derechos que aquellas tenían. La demarcación de los territorios coloniales, pendientes entre España i Portugal, debía ser resuelta a la parte en que se refiere este escrito, entre Colombia y el Brasil. No habían cambiado sino los nombres pero el derecho era el mismo; la frontera descrita i pactada en el tratado de San Ildefonso separaba las dos nacionalidades, i no tenían que hacer sino fijarla practicamente.... La República i el Imperio serán mas afortunados que las córtes de las antiguas metrópolis en la obra de la delimitación?..".

Desde el primer momento Don Pedro I, se enfrentó con el problema de debelar varios movimientos subversivos en todo el territorio del Brasil, el 31 de Agosto de 1822, encarga de la regencia a su esposa la Archiduquesa Leopoldina de Austria, con quien había contraído matrimonio en 1817 y se dirigió hacia la región de San Pablo.

Creemos más oportuno que don Gustavo Arboleda R., en su obra "El Brasil a través de su historia", nos relate este episodio: "... El 7 del mes siguiente (Septiembre) se organizó en honor de Don Pedro, por los principales paulistas, inclusive el Obispo y las Autoridades civiles, una cabalgata a Piratininga, la localidad que el príncipe anhelaba conocer. Al llegar a orillas del Río Ipiranga, cuyas vegas tienen fama de pintorescas, hizo alto la comitiva y Don Pedro se situó al pie de un árbol a reposar allí, cuando llegó de San Pablo un jinete a todo correr: era un posta enviado desde Rio, con varios oficios del Ministro Andrada, en los que se le daba cuenta de unos decretos de las Cortes, las cuales anulaban todo lo practicado por la regencia desde abril del año anterior y sonetían a juicio los autores de las revoluciones realizadas, particularmente a prominentes paulistas. Don Pedro leyó dos veces las resoluciones de las Cortes, llamó luego a sus compañeros, que lo rodearon con presteza, y después de exponerles las noticias llevadas por el posta, se quitó el sombrero, lo agitó con violencia, diciendo al mismo tiempo "INDEPENDENCIA O MUERTE", deshizose de la insignia portuguesa y la arrojó al suelo con desprecio. Los circunstantes contestaron a la exclamación llenos de gozo, botaron las insignias respectivas y aclamaron por Rey al regente. Instantes después regresaron los paseantes a San Pablo, y como el grito de Ipiranga se esparciera rápidamente, en todo el camino solo se oían vítores al Brasil y a su jefe".

El día del aniversario del natalicio de Don Pedro el 12 de Octubre de 1822 se hizo la solemne proclamación del Imperio y el 1º de Diciembre, la coronación, asegurándose la unidad en el Brasil.

A medida que los nuevos países independientes, iban tomando su configuración política a la vez que fijaban sus límites siguiendo las demarcaciones fijadas por los Españoles para los Virreinos y Capitanías; como regla general se adoptó el "uti possidetis de 1810" es decir, la demarcación territorial -

fijada por el Rey de España, y que existía en 1810, época de la independencia, o sea que se aplicaba el Uti Possidetis de derecho.

Con respecto al Brasil, consideraban que la base de las demarcaciones debía ser el Uti Possidetis de facto, o sea que los límites no se apoyaban en títulos, sino en el hecho de la posesión, sin tener en cuenta los tratados y convenios celebrados entre España y Portugal.

c) Límites de Colombia

Los gobernantes y fundadores de la República de Colombia desde el primer momento se preocuparon por la necesidad de deslindar el territorio nacional en una forma definitiva. Así en 1826, fue nombrado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Emperador del Brasil, el Señor Coronel Leandro Palacio, quien recibió las siguientes instrucciones para el cumplimiento de su labor:

"República de Colombia,- Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.- Bogotá, 6 de Julio de 1826.- 16°.

"Al señor Coronel Leandro Palacio, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Colombia cerca de su Majestad Brasilense.

Señor: Confiado el Ejecutivo en que usted aceptará el encargo de Plenipotenciario de Colombia en la corte del Brasil, de cuyo nombramiento dí noticia a usted en mi comunicación de 29 de Marzo último, me ha ordenado comunicar a usted las instrucciones que habrá de servir a usted de guía en esta importante misión.... La historia de nuestras relaciones exteriores ha debido poner de manifiesto a usted: 1° Que por vehemente que sea el deseo que tiene Colombia de extender, estrechar y robustecer sus relaciones de amistad con todas las naciones, no está dispuesta a disminuir por ello, ni nunca disminuirá su entera y verdadera independencia: 2° Que por consiguiente no ha concedido ni concederá favor ninguno especial a nación ninguna, ni está dispuesta a conceder lo sino por un equivalente bajo todos los aspectos real y efectivo: 3°. Que para uniformar esta parte su conducta con la de sus aliados e impedir que la aquiescencia de alguno aumente o fortalezca las pretensiones del enemigo, se ha ligado con los Estados Unidos Mejicanos, con la República de Centro-América, -

la Peruana y la de Chile a no conceder al enemigo indemnización, tributo ni privilegio alguno en cambio de la paz: y 4º. Que a estos principios que ha adoptado por regla en sus relaciones con todas las naciones, ha querido añadir otras precauciones con respecto a las naciones continentales para hacer más duradera la buena armonía que conserva con ellas. Redúcese estas precauciones a fijar desde ahora sus linderos con los limítrofes, prefiriendo los más naturales e invariables: y a convocarlas a todas ellas a una gran Asamblea que ya se está reuniendo en el Istmo, y en la cual, además de ponerse de acuerdo Colombia y sus aliados sobre el modo de sostener en común la independencia que cada una de ellos ha adquirido separadamente, y compeler de este modo al enemigo a la paz, arreglarán con las naciones neutrales de nuestro continente aquellos puntos de derecho público que hay todavía cuestionables, especialmente entre beligerantes y neutrales ... Conocidos de usted estos principios, fácil será a usted no solo explicar la índole y pacíficas aspiraciones de Colombia sino también recomendarla a la estimación de todos, apoyar la sinceridad de aquellas y facilitar la consecución de los objetos con que el Gobierno envía a usted al Brasil.

El primero de estos objetos será felicitar a nombre de Colombia a su Majestad el Emperador del Brasil por la independencia que bajo sus auspicios ha conseguido aquella parte de nuestro Continente.... Presentando que haya sido usted al Emperador y hecha al Ministro la manifestación de la firme resolución que tiene Colombia de cultivar, con todos, las artes de la paz, tanto por cicatrizar las profundas heridas que hemos recibido durante la guerra de la Independencia, como por promover nuestra propia dicha y contribuir con lo que podamos a la del resto del género humano, usted llamará la atención del Ministro de Estado a los tres puntos siguientes. A la conveniencia de arreglar nuestros límites con el Imperio: a la de definir en el Istmo los puntos cuestionables del Derecho de Gentes, principalmente entre beligerantes y neutrales, arreglándolo al mismo tiempo nuestro comercio recíproco: y esforzarse a promover la paz entre el Brasil y las Provincias del Río de la Plata, si por desgracia durase todavía la contienda entre uno y otro país.

Es tan necesario a toda Nación fijar y conocer los límites de su territorio,

que de ningún modo se duda de la perfecta disposición en que usted encontrará al intento al Gobierno del Brasil, y ninguna época sería preferible a la presente para aquese fin, por-que nuestras fronteras se hallan ahora por la mayor parte desiertas, y a medida que se pueblen, la situación en que fueren colocándose de uno o de otro Gobierno, y los establecimientos que las cualidades del terreno les hicieren plantar en este o aquel lugar sin atención a la jurisdicción a que queden sujetos, aumentarían mas adelante las pretensiones y las dificultades para conservar los antiguos límites. Luego que el Gobierno del Brasil convenga en que procedamos al arreglo de límites, la facilidad que presentará para hacerlo aquí el prometido nombramiento de Plenipotenciario por su parte para la Gran Asamblea del Istmo, y la conveniencia de que no lo ejecutemos sino después de haber levantado planos del terreno, hacen preferible el concluir aquí el tratado que fije los linderos. Pero si el Gobierno Imperial opusiese dificultades a la conclusión del tratado aquí, o que retardando exclusivamente el nombramiento de Plenipotenciarios para la Asamblea, temiere usted igual retardo para la conclusión del tratado, lo concluirá usted en Río de Janeiro, a cuyo efecto adjuntos encontrará poderes suficientes. Al estipularlo, de ningún modo se guiará por la posición que ahora ocupen los diversos puntos brasilenses en nuestras fronteras de Rio Negro, pues se sabe que ellos han transpasado los límites que debieron guardar, y estableciéndose sobre dicho río a más de veinte leguas del lado de acá de la línea que fue y debe ser divisoria; sino que habrá de guiarse usted por los artículos 10º, 11º y 12º (que son adjuntos en copia número 1º) del tratado de 1777 o de San Ildefonso, que es explanatorio del 1750, cuidándo de fijar como límite el medio de los ríos en vez de la orilla oriental y occidental; y las cumbres más elevadas de la cordillera que hay entre el Amazonas y el Orinoco, y líneas rectas que se tiren de una a otra cúspide; y teniendo también presente que la demarcación que se encuentra en casi todos los mapas no está hecha conforme a aquellos tratados y perjudica a Colombia. Usted notará estas inexactitudes al comparar los mencionados artículos con el lugar donde por lo general han colocado la línea que ha de tirarse desde el Madeira al Yavarí; así como la que ha de tirarse desde el Yapurá al Rionegro. En el tratado de límites bastará y Usted fijar

la línea divisoria como quedó fijada en 1777 y estipular que dentro del tiempo que se fije se nombren comisionados que, examinando por sí los linderos en que se hubiere convenido, los marquen de un modo mas ostensible. Y ya haya usted de concluir allá este tratado de límites, o convenir en que se estipule y concluya en esta ciudad, conviene y desea el Vice-Presidente que no omita usted medio ninguno para ilustrarse e informar al Gobierno de los linderos que a virtud de aquellos antiguos tratados sean los justos, y de los medios de anular la usurpación de territorio que ha hecho el Brasil, tanto con respecto al que hay del lado de allá del Amazonas, como del que hay entre el Yapurá y el Rionegro, y al Norte de las cimas de la cordillera entre el mismo Amazonas y el Orinoco. Y para prepararnos a demarcar el deslinde, y facilitar el trabajo de los que al efecto se comisionen luego, desea igualmente el Vice-Presidente, que al volver usted de Rio Janeiro, efectúe usted su viaje por el Amazonas y el Rionegro, y entónces, o si fuere fácil antes, levante usted o haga levantar un plano de aquellas fronteras, y tome usted cuantos informes le sea posible sobre el lugar por donde debe tirarse la línea entre el Yapurá y el dicho Rionegro: y haga usted sus observaciones sobre los mejores medios de defensa que puedan adoptarse en nuestras fronteras con el Brasil: sobre los modos mas eficaces para promover el comercio y navegación interior entre uno y otro país: sobre la conveniencia y dificultades que habrá que vencer para establecer colonias en aquellas fronteras: sobre la calidad del terreno, maderas de que esté poblado, resinas y minerales que contenga y especies de cultura para que sea a propósito: y sobre la índole y principales inclinaciones de las tribus de indios errantes que haya por aquellas fronteras, y de los modos que parezcan mas eficaces para ganar su voluntad y atraerlos a reducirlos a poblado. Mucho conseguimos a este intento en 1818 enviándoles pus y enseñándoles a vacunarse, y es forzoso multiplicar los medicos.

Me he extendido hablando a usted sobre límites y exámen de nuestras fronteras porque este será el principal objeto de la comisión de usted a Rio Janeiro. ... Pero desde ahora me anticipo a desear a usted el mas pródigo viaje y mas completo suceso y a asegurar a usted del perfecto respeto y muy distinguida estima con que soy de usted obediente humilde servidor, Fdo. Josph R. Revenga."

Sin embargo, el Coronel Palacio no pudo tener éxito en su gestión ante la Corte del Brasil, aunque se le prometió que este asunto de límites sería más conveniente tratarlo en Bogotá tan pronto se designase por parte del Imperio, un Ministro Plenipotenciario con las credenciales que fueren del caso. Y de esta manera, por segunda vez en pocos años, se volvía a aplazar la solución que se buscaba, pues en 1821, el 24 de enero, se entregaban las cartas credenciales a los señores José Rafael Revenga, quien más tarde sería Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y a José Tiburcio Echeverría, ante la Corte de España, para adelantar negociaciones de paz, pero al no lograr resultados positivos se dirigieron a Londres, a donde nuevamente se enviaron instrucciones para que luego que el señor Revenga conferenciase con la Corte de Portugal, el Señor Echeverría sería acreditado como Ministro Plenipotenciario en este país, llevando como objetivo la definición de los límites de Colombia y Portugal, al efecto en nota de 29 de Junio de 1822 se le decía:

"Acaba de ordenarme S.E. el Vice-Presidente de la República transmita a Usted las juntas credenciales y plenos poderes, para que terminada felizmente la negociación de que va encargado a Roma el H. José T. Echeverría, pase a la Corte de Lisboa, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S.M.F. siempre que de las conferencias que debe Usted tener con el Plenipotenciario Portugués en Londres, a virtud de sus instrucciones, resulte que aquel Gobierno está dispuesto a entrar en relaciones con nosotros. En este caso está usted autorizado para detallar al señor Echeverría las instrucciones correspondientes, en conformidad del espíritu de las que tenga comunicadas a usted, del proyecto del tratado, y de las convenciones existentes entre S.M. Fidelísima y S.M. Católica, en punto a nuestros límites con el Reino del Brasil....".

Esta comisión no se llevó a cabo debido al fallecimiento del señor Echeverría, antes de llegar a Lisboa, a la vez que por la proclamación e independencia del Imperio del Brasil.

En 1828 terminó la comisión del Coronel Palacio y fué reemplazado por su antiguo secretario el señor Coronel Juan María Gómez a quien se le confirmaron

las instrucciones dadas anteriormente, especialmente en lo relativo a los límites y en un informe el Coronel Gómez dice lo siguiente:

"Pasé luego a manifestar al señor Aracaty el deseo que tiene el Gobierno de Colombia de que sus relaciones con el Brasil se confirmen y consoliden con la celebración de un tratado de amistad, comercio y navegación; y que si se estima conveniente, Colombia se halla también dispuesta a hacer de una vez el arreglo de límites: que a efecto de que se realice este tratado tenía yo instrucciones de mi Gobierno, para celebrarlo o para pedir que se autorice al enviado del Brasil que ha de ir a Bogotá. Me dijo el Ministro que el Emperador contaba con que el Comendador Luis de Souza Diaz estuviese ya en camino para esa Capital, y que se le habían expedido instrucciones y poderes amplios para tratar con el Gobierno de Colombia sobre todos los puntos que fuesen convenientes al interés de ámbos estados. Y en fin, que podía yo estar seguro e informarlo así a U.S. de que todo se había acá previsto; y que lo que hiciese allá el Ministro del Brasil sería a satisfacción del Libertador". Esta nota está fechada en Rio Janeiro a 26 de Agosto de 1829.

Pasaba el tiempo y el Plenipotenciario brasileño, no llegó a Bogotá; en vista de las instrucciones recibidas del Gobierno de Colombia, el 25 de enero de 1830, el Coronel Gómez enviaba la siguiente nota:

"El infrascrito, Encargado de Negocios de Colombia, tiene la honra de informar a S.E. el señor Miguel Calmon de Pin y Almeida, Ministro y Secretario de Estado de Negocios Extranjeros, que ha recibido ordenes para solicitar del Gobierno de Su Majestad el Emperador del Brasil, que se autorice con los plenos poderes necesarios al Ministro de Su Majestad Imperial se ha dignado enviar a Bogotá, para celebrar un tratado de límites con la República de Colombia, persuadido el Gobierno de ésta que las circunstancias presentes en que felizmente reina la mejor armonía y amistad entre ámbos Estados, con las más favorables para entrar en tal arreglo; el cual, siendo formado con un espíritu de justicia y conveniencia recíproca, ha de contribuir eficazmente a cimentar y perpetuar tan importantes relaciones entre el Brasil y Colombia.

El abajo firmado al someter los deseos de su Gobierno á la consideración

del de su Majestad el Emperador por el honroso conducto del Ministro de Negocios Extranjeros, aprovecha la ocasión para reiterar a S.E. las protestas de profundo respeto y perfecta estimación. (Firmado) Juan María Gómez".

La contestación fue la siguiente con fecha Marzo 3 de 1830:

"El abajo firmado, del Consejo de S.M. el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de los negocios extranjeros, acusando recibo de la nota con data de veinticinco de Enero del Corriente, que le dirigió el señor Juan María Gómez, Encargado de Negocios de Colombia, tiene de significarle en contestación, que atendiendo el Gobierno Imperial á la dificultad de estipular un tratado de límites sin que hayan procedido los trabajos y exámenes necesarios, y deseando acceder de algún modo a la voluntad del Gobierno Colombiano, cree que por esta ocasión será bastante insertar en el tratado de amistad y comercio que vá á ser negociado entre los dos Gobiernos, un artículo en que se declare que quedan por ahora reconocidos como límites los que actualmente son considerados como tales debiendo cada una de las altas partes contratantes nombrar desde luego una comisión de Ingenieros para explorar las rayas de sus respectivos Estados, y después celebrar definitivamente un tratado de límites. El abajo firmado, persuadiéndose de que de este modo condesciende el Gobierno Imperial cuando permiten las circunstancias á los deseos expresados por el Señor Gómez, se le de esta ocasión para ofrecerle las expresiones de su obsequio y estima. (Firmado) Miguel Calmón de Pin i Almeida".

Sin embargo no se celebró ninguna clase de tratado por esta época. En 1830 llegó a Bogotá como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, el Exmo. Sr. Luis de Sousa Diaz quien desempeñó su cargo hasta 1831, sin adelantar ninguna negociación.

En 1832 se retiró el Coronel Gómez de su Legación y pasó bastante tiempo sin que Colombia acreditara nuevo Diplomático.

4. T R A T A D O S

a) Tratado Lleras-Lisboa (1853)

En el mes de Junio de este año, llegó a Bogotá, como Ministro del Brasil - en misión especial y con plenos poderes para celebrar Tratados con la Nueva - Granada, el Comendador Miguel María Lisboa e inició negociaciones con el Minis- tro de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada Don Lorenzo María Lleras, des- pués de discutir algunos tratados sobre extradición de reos y otro sobre nave- gación fluvial, se realizó la primera conferencia para acordar lo relacionado con límites, el día 9 de Julio, y posteriormente se realizaron otras los días 12, 13, 14 y 15 del mismo mes y por último el 25 de Julio se reunieron en con- ferencia final para firmar el tratado sobre límites. En lo que se refiere a esta parte se decía:

"Comenzará la frontera en la confluencia del Apaporis en el Yapurá, y seguirá dicho Apaporis, aguas arriba, hasta el punto en que le entra por su orilla oriental el tributario llamado en los mapas del Barón de Humbolt y del Coronel Odazzi, Taraira, aguas arriba, hasta un punto que cubra las vertien- tes del río Vaupés, de modo que toda la orilla izquierda del Apaporis, hasta la confluencia del Taraira, y toda la orilla de este, hasta el punto que los co- misionados señalarán, que van perteneciendo al Brasil; y toda la orilla dere- cha del Apaporis, hasta su confluencia con el Taraira, y ambas orillas del Apa- poris y la orilla derecha del Taraira, de esa confluencia en adelante, quedan pertenciendo a la Nueva Granada; entendiéndose por orillas izquierda y derecha que quedarían a una y otra mano de un navegante que bajase por dichos rios".

"Del punto que cubran las vertientes del Vaupés inclinará hacia oriente pasando por las vertientes que dividan las aguas del Vaupés y del Iquiare o Issana, de las del Memachí, Naquiení y otros que corren al Rionegro superior o Jenainías; de modo que todas las aguas que van al Vaupés e Iquiare o Issana, queden perteneciendo al Brasil, las que van al Naquiení, Memachí, y otros tri- butarios del Jenainías, a la Nueva Granada, hasta donde se extiendan los terri- torios de los dos Estados".

En otra parte del Tratado, la Nueva Granada cedía el Territorio entre el Maraón y el Apaporis, que había sido la causa de reclamaciones por el Tratado de 1830 entre Perú y Brasil. En el mes de agosto de 1854, regresó al Brasil el Comendador Lisboa.

En el año de 1854, fueron presentados al Congreso para su aprobación los tratados Lleras-Lisboa, pero solo hasta 1855 el Senado suspendió indefinidamente la "Convención sobre navegación Fluvial" y en posteriores sesiones no dió su aprobación a la "Convención sobre extradición de reos" y ordenó archivar el "Tratado de Amistad y Límites". De todo lo anterior el Gobierno informó tanto al Brasil como a las vecinas Repúblicas, agregando los respectivos informes sobre las objeciones y sugiriendo las reformas del caso.

En 1863 se inicia el régimen federal de los Estados Unidos de Colombia pero solo hasta 1868, se continúan directamente con el Brasil las discusiones sobre Límites, al ser acreditado como Ministro Plenipotenciario del Imperio del Brasil, el Señor Joaquín María Nascentes de Azambuja, pero estas discusiones no llevaron a ningún acuerdo debido especialmente a que se tomó como base el proyecto de Tratado de 1853, con pequeñas modificaciones pero el Brasil insistía en el reconocimiento de los terrenos al oriente de la Línea Tabatinga-Apaporis, es decir el que Colombia aceptara el Uti Possidetis de hecho, como punto para llegar a los acuerdos del caso, lo cual no se logró.

b) Demarcación de 1866

A comienzos de 1866, el Brasil y el Perú iniciaron los trabajos de demarcación de la línea Tabatinga-Apaporis, en desarrollo de la Convención de Límites, firmado entre estos países en 1851. Antes de seguir adelante hemos creído interesante, transcribir parte del trabajo "Demarcación de la Línea Geodésica Tabatinga-Apaporis", presentado por el Coronel Brasileño Renato Barbosa Rodríguez Pereira, al IX Congreso Brasileño de Geografía en 1940. El Coronel Renato Barbosa, desempeñó el cargo de Jefe de la Comisión Brasileña demarcadora de Límites con Colombia, desde 1930, hasta 1933, y dice así en su estudio:

A dos asuntos delicados tuvieron que enfrentarse las comisiones mixtas

encargadas de realizar la Convención de Límites entre el Brasil y el Perú, firmada en Lima, el 22 de Octubre de 1851: la determinación de la naciente principal del río Javará y la fijación en el terreno de la línea geodésica Apaporis-Tabatinga.

Fueron grandes las dificultades con que luchó el Comisario brasileño - Capitán-Teniente José da Costa Azevedo, futuro Barón de Ladario, para constituir la primera comisión mixta e iniciar la demarcación. (Por parte del Perú fue nombrado el Almirante D. Ignacio Mariateguá), citada para comienzos de 1861, - no consiguió reunirla debido a que continuamente la eludieron los peruanos. El 3 de Julio de 1864, el Gobierno Imperial, cansado de esperar, resolvió disolver la Comisión brasileña, para ser reorganizada de nuevo en 1865, continuando el mismo Jefe. Al llegar a Belém el 22 de Agosto de 1865, solo hasta el 15 de Septiembre Costa Azevedo logró constituir la Comisión Mixta, de la cual hacía parte como Comisario representante del Perú el General Don Francisco Carrasco.

Surgieron entonces varios problemas que impidieron la iniciación inmediata de los trabajos; el primero se debía a falta de instrucciones precisas para el Comisario peruano, por parte de su Gobierno; el segundo problema era relacionado con la localización exacta del sitio donde debía terminar la línea geodésica que partía de Tabatinga, el Comisario Brasileño sostenía que, de acuerdo con la Convención de Límites, el extremo opuesto de la línea debía quedar en la margen derecha del río Yapurá, en frente de la boca del Apaporis, - mientras que el Comisario peruano proponía que debía ir hasta la misma boca del Apaporis en su margen derecha, y por último, el tercer problema se refería al límite sur de la frontera en el río Javará.

Resueltas estas dificultades, de común acuerdo con las opiniones expresadas por el Comisario brasileño y allanada la falta de transporte, el 2 de Mayo de 1866, partió la Comisión Mixta desde Belem del Pará hasta el puerto de Tabatinga; donde el 28 de Julio colocaron hitos provisionales de madera en la boca y en la vertiente de la quebrada San Antonio (Igarapé San Antonio), punto elegido por la Comisión Mixta como inicial de la línea geodésica, por estar - situado un poco al Norte de la Fortaleza y de la población de Tabatinga.

Pero los trabajos de demarcación fueron suspendidos en espera de la llegada del vapor Napo, procedente de Iquitos y que era el que debía servir de transporte a la Comisión Peruana, pero desengañados por la espera inútil, el 10 de septiembre, partió la Comisión Mixta a bordo de la Cañonera Ibicuí, comandada por el propio Costa Azevedo, para fijar los puntos de cruce de la geodésica en los ríos Ica (Putumayo) y Japurá (Caquetá), a la llegada a la boca del río Tonantins, las comisiones no podían ponerse de acuerdo respecto al programa de trabajo; pues mientras el Comisario brasileño opinaba por la subida inmediata del Ica, el Comisario peruano pensaba que se debía esperar el regreso de una sub-comisión que había partido para tratar de determinar la nacientes principal del Javari. Intransigente en su modo de pensar y para no cambiar de opinión, desembarcó permaneciendo en la población de Tonantins, no accediendo a la propuesta conciliatoria de Costa Azevedo, de partir al encuentro de aquella sub-comisión, para acelerar las operaciones que se les había encomendado.

Poco después se tuvo conocimiento de la malograda expedición al Javari, donde en un ataque por parte de los indígenas, el día 1º de octubre de 1866, perdió la vida el Capitán-Teniente Jao Soares Pinto y quedó gravemente herido en una pierna el representante del Perú Manuel Roldán y Paz Soldán. Este desastre ocasionó la suspensión de los trabajos para adelantar el urgente traslado de Paz Soldán hasta Manaos, donde el 2 de Diciembre de 1866, le fue amputada la pierna herida. El 10 de Diciembre partió para Belem el General Carrasco y el 4 de Mayo del siguiente año se embarcaba para Lima, quedando en esta forma suspendidos indefinidamente los trabajos de la Comisión Mixta.

Sin embargo, la comisión brasileña no permaneció inactiva, como no lo había estado en el período de 1861 a 1864; aprovechó el tiempo, mientras se esperaba el regreso de la Comisión peruana para corregir la carta del Japurá, levantada en el primer período y adelantó otros levantamientos importantes. El primero de Marzo de 1868 de conformidad con las instrucciones de su Gobierno Costa Azevedo colocó el hito provisional que señalaba la intersección de la geodésica con el río Ica y el 18 de Mayo, el del encuentro con la margen derecha del río Japurá (Caquetá), frente a la boca del Río Apaporis; dejando la inauguración definitiva pendiente de la verificación por parte de la Comisión peruana.

Poco tiempo después de Costa Azevedo, recibía la comunicación de su término de comisión (exonerado) por Decreto de 9 de Mayo de 1868 y de nuevo quedaron suspendidos los trabajos de la Comisión.

El 31 de Diciembre de 1870, fue designado el Capitán de Fragata, Antonio Luis Von Hoonholtz, más tarde Barón de Tefé, como Comisario por parte del Brasil y el 23 de Octubre del año siguiente, hallándose en Rio de Janeiro la comisión peruana bajo el mando de Paz Soldán, se reunieron las dos Comisiones y juntas viajaron a Belem, a bordo del barco "Marcilio Díaz", puesto a disposición de la Comisión Mixta por el Gobierno Imperial.

El 25 de Agosto de 1872, la Comisión Mixta inauguró el hito de la margen derecha del río Japurá, en el punto donde se suponía pasaba la geodésica, pero el fallecimiento de Paz Soldán ocurrido el 29 de Septiembre y sepultado en la ciudad de Tefé, obligó a la Comisión a regresar a Manaos para esperar la llegada del nuevo Comisario Peruano.

El Perú designó al Capitán de Fragata D. Guillermo Black, como nuevo Comisario y de nuevo reintegrada la Comisión Mixta, prosiguió los trabajos, colocando el 26 de Julio de 1873 el hito de la intersección de la geodésica con la margen derecha del río Ica o Putumayo y cuatro días después el de la margen izquierda, situado un poco más abajo de Santa Clara. En esta ocasión se comprobó que la línea, tal como estaba trazada, cortaba dos veces el río, lo que dió lugar al Acuerdo sobre canje de territorios entre los dos países, firmado en Lima el 11 de Febrero de 1874, en virtud del cual entre los dos hitos, el límite seguiría por el thalweg del río Ica o Caquetá.

El 15 de Abril de 1875, fueron restablecidos los hitos de la boca de la Quebrada San Antonio, que habían desaparecido por la erosión del terreno. Estos hitos, como otros colocados por la Comisión Mixta, eran de madera y se destruyeron con el tiempo. Terminados estos trabajos, la Comisión Mixta, consideró suficientemente definida la línea geodésica.

Hasta aquí la relación del Coronel Renato, , relativa a los primeros trabajos adelantados para la demarcación de la Línea Tabatinga-Apaporis.

c) Incidencias del Tratado de 1851

En el año de 1866 y mientras el Perú y el Brasil adelantaban el trazado de la Línea Tabatinga-Apaporis, el Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia, dirigía a los representantes de los Gobiernos mencionados, una extensa nota de protesta y en la cual después de un detallado estudio de la situación, llegaba hasta la Real Cédula de 1802, origen de todas las controversias y concluye de la siguiente forma:

"...El Gobierno del infrascrito insiste en la creencia de que no es dado a las Repúblicas ribereñas del Amazonas celebrar entre sí, sin contar con los demás, arreglo alguno sobre límites con el Imperio del Brasil, sin agravar las dificultades sobre deslinde, y sin sentar un precedente de fatales consecuencias, pues una gran parte del Oriente en aquellas vastas regiones pertenece sin duda a las expresadas Repúblicas, y particularmente a los Estados Unidos de Colombia.

Y como se asegura que a la sazón existe una comisión mixta del Perú y Brasil, recorriendo aquellos desconocidos territorios y marcando límites, el infrascrito se apresura, a nombre de su Gobierno, a protestar, como en efecto protesta por la presente, contra cualquier perjuicio que pueda redundar en sus derechos territoriales, que corresponden legítimamente a los Estados Unidos de Colombia; perjuicios que pueden derivarse de los arreglos que acuerde la expresada comisión Perú-Brasilera, sin conocimiento ni menos con la aquiescencia del Gobierno del infrascrito. Por último, el infrascrito ruega a S. E. el señor Ministro del Brasil, se sirva poner en conocimiento de su Gobierno, para los efectos consiguientes, el contenido de la presente nota de cuyo recibo espera el correspondiente aviso.

(Firmado) J. M. Rojas Garrido "

Esta nota lleva fecha 3 de septiembre de 1866, y una nota semejante dirigida al representante del Perú, tiene fecha de 29 de julio de 1866.

No hemos podido conocer los términos de las respuestas. Como hemos visto anteriormente fue por esta época que la subcomisión, que buscaba la naciente principal del río Javary, fue atacada por la tribu indígena de Yaqueranas, moradores del río del mismo nombre, donde el Capitán-Teniente Joao Soares Pinto, -

hermano del Barón de Tefié , encontró la muerte, víctima de una flecha envenenada.

Mientras se reintegraba la Comisión Mixta, la comisión brasileña, adelantaba el levantamiento del Río Japurá, y Costa Azevedo buscaba la intersección de la geodésica con el río Izá, durante estos trabajos llegó a las bocas de la quebrada Urary y dejó la siguiente nota:

"Imperio del Brasil.- Número 459.- Comisión demarcadora de los Límites del Brasil con el Perú, en la embocadura del Igarapé Urary, confluente del río Izá (Putumayo). - 2 de mayo de 1868.

Habiendo venido a este río, con el fin de reconocer hasta donde se extiende el dominio territorial del Brasil, atendiendo al Tratado de Límites de 1851, vigente entre el Imperio y la República del Perú, para mas tarde, de acuerdo con la Comisión peruana, y en forma mixta, de que habla la Convención de 1858 entre los mismos Estados, fijar los marcos divisorios, reconocí que la frontera va mucho más arriba del punto en donde el Señor Don Hipólito Modesto de Santa Cruz habita y ejerce jurisdicción por parte del Gobierno granadino, ya inspeccionando esa parte del río, ya cobrando impuestos por la extracción de los artículos que bajan para el Brasil.

Mi Gobierno verá con agrado, que los extranjeros habiten el territorio devuelto al Imperio, y confirmará las posesiones cultivadas que tienen, en cualquier tiempo.

El señor Don Hipólito puede, pues, conservarse en donde tiene aquí su establecimiento y poseerá el territorio correspondiente, pero no puede y no debe continuar ejerciendo jurisdicción en el Río Izá desde su confluencia hasta donde hice fijar la señal de la extensión fluvial de este río, que pertenece al Brasil.

Como jefe de esta comisión tengo el deber de dirigir esta nota al Señor Don Hipólito Modesto de Santa Cruz, para que en su virtud arregle sus ulteriores procedimientos.

Doy cuenta a mi Gobierno de lo que queda expuesto para que esté al corriente de lo ocurrido.

Suplico al Señor Don Hipólito Modesto de Santa Cruz, acepte los sentimientos de mi aprecio,

El Comisario del Brasil (L. S.) José Da Costa Azevedo. Al Señor Don Hipólito Modesto de Santa Cruz, Agente del Gobierno granadino".

La demarcación que hizo Costa Azevedo, consistía en postes de madera colocados en la boca de la quebrada Cotuhe o Güequí, pero fueron destruídos por el mismo Hipólito Modesto, por orden del Presidente del Estado Soberano del Cauca; mientras que el señor Antonio María Pradilla, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia enviaba al Ministro Plenipotenciario del Brasil, Joaquín María Nascentes de Azambuja, la nota que se transcribe:

"Secretaría de lo Interior y Relaciones Exteriores.- Bogotá Septiembre 28 de 1869.

Ha llegado a conocimiento del Gobierno colombiano que una comisión denominada "demarcadora de límites del Brasil con el Perú", en el mes de abril del año próximo pasado, subió el Putumayo hasta el punto donde desemboca una quebrada llamada Güequí, distante, según se asegura, de la boca de aquel río, cuarenta leguas poco más o menos, y se fijó en dicho punto el límite entre esos dos países, colocándo a uno y otro lado del río maderos que por la cara oriental tienen esta inscripción "Brasil" y por la occidental esta otra "Perú".

También sabe el Gobierno que dicha comisión se dirigió, por nota fechada en la "boca del Urarú", confluente del río Izá, el 2 de Mayo de 1868, al Señor Hipólito Modesto Santa Cruz, entónces empleado colombiano en el territorio del Caquetá, previniéndole se abstuviera de ejercer jurisdicción en la faz del Izá desde su confluencia hasta donde hice colocar (dice el comisionado) la señal de la extensión fluvial de este río que pertenece al Brasil.

Como Colombia sostiene que el Putumayo, en todo su curso, se halla en su territorio, el ciudadano Presidente de la Unión ha instruído al infrascripto Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, para dirigirse a S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, manifestándole que el Gobierno colombiano desconoce la facultad con que el Brasil haya ordenado la ejecución de los actos que van referidos, y que en ningún tiempo admitirá que se aleguen dichos actos para fundar derechos al territorio en que ellos han sido ejecutados.

El infrascrito espera que el señor Ministro se servirá comunicar a su Gobierno esta manifestación, y aprovecha la oportunidad para repetirse de su Exceléncia muy atento servidor.

(L. S.) Antonio M. Pradilla.

Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil".

Pocos días después el señor Azambuja, enviaba la siguiente respuesta:

"Misión especial del Brasil en los Estados Unidos de Colombia.

Bogotá, 10 de Octubre de 1869.- Número 30.

El infrascrito, del Consejo de Su Majestad el Emperador del Brasil y su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, tiene la honra de acusar recibo de la nota que con fecha 28 del mes próximo pasado se sirvió dirigirlo S. E. el señor Doctor Antonio Maria Pradilla, Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia.

Manifiesta S.E. que ha llegado a conocimiento del Gobierno de Colombia que una comisión demarcadora de los límites del Brasil con el Perú, subió, en el mes de abril del año próximo pasado, por el Putumayo arriba hasta el punto en que desagua una quebrada denominada Güoquí, que dista, según se asegura, unas cuarenta leguas de la boca del aquel río, y fijó allí el límite entre los dos países.

Refiérese también S. E. a una comunicación que dicha comisión dirigió desde la boca del Urarí, confluencia del Río Izá, en 2 de mayo de 1868, al señor Hipólito Modesto de Santa Cruz, empleado colombiano entónces en el territorio del Caquetá, para que se abstuviese de ejercer jurisdicción en la desembocadura del Izá desde su confluencia hasta donde hizo colocar la señal de la extensión fluvial de este río perteneciente al Brasil.

Con la idea de que el Putumayo está comprendido en todo su curso en el territorio de la República, declara S. E. en la nota a que se ha hecho alusión, y de orden del Presidente de la Unión, que el Gobierno de Colombia desconoce la facultad con que se hayan ordenado los actos que quedan referidos, y que en ningún tiempo permitirá que se aleguen para fundar derechos al terri-

torio en que fueron practicados.

El infrascrito siente no tener informe alguno de su Gobierno sobre los hechos a que se alude, que lo ponga en capacidad de contestar debidamente a la nota de S. E.

Entre tanto, por lo expuesto no puede presumirse que el comisario brasileño practicase acto alguno que pueda ser calificado como invasión del territorio colombiano. Todo el territorio que recorrió está comprendido dentro de la jurisdicción del Imperio, como se ha deducido en la discusión tenida con este Gobierno sobre el modo como debe fijarse la frontera entre los dos países, y como lo probará todavía mejor el infrascrito en sus comunicaciones ulteriores.

Siendo esto así, y si el señor Hipólito Modesto de Santa Cruz ejercía o pretendía ejercer jurisdicción dentro de los límites, tales como fueron designados en el Tratado entre el Brasil y la República del Perú, con la cual confina éste por el lado del Putumayo únicamente, piensa el infrascrito que nada hay que extrañar de parte de las autoridades brasileras al no consentir que se desconocieran las posesiones y derechos que tiene por ese lado el Imperio, y en precedentes que podían ser interpretados en adelante como una desistencia de sus legítimas posesiones territoriales.

Presentará el infrascrito esta correspondencia a su Gobierno, y aprovecha la ocasión para reiterar a S. E. las expresiones de su más alta consideración.

(L. S.) Joaquín María Nascentes de Azambuja.

A. S. E. el señor doctor Antonio María Pradilla, Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia".

Con fecha 2 de agosto de 1866, el señor Ministro Plenipotenciario del Perú en Bogotá, en su nota de contestación a la protesta de Colombia decía:

".... El infrascrito ignora completamente la existencia de aquella Comisión mixta, como también del Tratado o Convenio especial de donde pueda derivar su origen. Abriga igualmente la creencia de que sus procedimientos, si es que en realidad se encuentra funcionando, en nada pueden afectar los -

derechos territoriales de Colombia, ni de ningún otro de los Estados ribereños que no concurren al deslinde....".

Seríamos interminables si transcribiéramos tanto las protestas de Colombia como las respuestas de los Gobiernos del Perú y Brasil, durante los años que siguen, solamente nos limitaremos a transcribir algunos apartes de las memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores al Congreso en diferentes épocas y que nos ayudarán a formar una idea de este problema.

El Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores en 1873 Señor - Doctor Gil Colunje, dice en su memoria:

"... Las más graves de las cuestiones a que he aludido son desde luego las referentes a límites territoriales, por las dificultades insuperables en muchos casos, que para demarcarlos ofrecen naturalmente títulos que traen su origen de actos del soberano común de estos países cuando se hallaban sometidos al regimen colonial, condición que no exigía un delineamiento preciso de ellos, y que daba lugar a frecuentes cambios, motivados por necesidades puramente administrativas. Oscuros y todo como esos títulos son en muchos puntos, cada cual de las naciones que los posee cree mejores los suyos que los de sus colindantes, y, a falta de un Juez superior que decida las enojosas controversias que de ahí surgen, estas no han alcanzado hasta ahora solución alguna, van apilándose de día en día, y en ocasiones amenazan producir los más serios conflictos....".

d) Propuesta Pereira Gamba

En 1880 fue designado como Ministro Residente de Colombia ante el Imperio del Brasil el señor don Próspero Pereira Gamba, quien llevaba como principal misión promover un arreglo de límites, trabajo que inició en el mes de septiembre de ese año a su llegada a Rio de Janeiro, habiendo encontrado grandes dificultades debidas a los Tratados de Perú y Brasil en 1851 y Brasil y Venezuela en 1859, proponía como transacción al Brasil la siguiente línea:

".... De la desembocadura del Apaporis en el Yapurá (Caquetá) línea recta al Río Vaupés, en su confluencia con el Tequíé, salvando la población bra-

sileña de San Calixto, Vaupés arriba hasta la catarata de Panoró; de aquí línea recta a la unión del Issana y del Iquiare, y por este río aguas arriba hasta su nacimiento en la sierra de Araracoara o Yimbí, que lo separa de las vertientes del Memachí,..".

Poco tiempo después el Embajador Pereira Gamba, en nota de 15 de septiembre de 1880 decía al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia:

".... Continuando mis informes sobre la cuestión de límites, tengo el honor de decir a Usted, que entre los puntos principales de la hoya del Amazonas que señalé para la discusión con el Ministro de Negocios Extranjeros, desde la boca más occidental del Yapurá hasta el lago Marachí, de aquí al río Pababurí y de este a la piedra del Cocuy, existen hoy las dos fortalezas imperiales de San Gabriel y Marabitanas y las diez y siete poblaciones siguientes de fundación portuguesa y brasilera: San Antonio, San José, San Joaquín en Avatíparana, San Antonio de Marpinovo, Loreto, Caldas, San Pedro Castanheiro, Nazaret, San Joaquín de Joane, San Felipe, Santa Ana, Nuestra Señora de Guija, San Juan Bautista, San Marcelino, San Jerónimo y San Calixto; poblaciones y fortalezas que han de quedar irremediabilmente fuera de territorio colombiano.

Por este motivo he creído conveniente principiar la línea divisoria por el Yapurá en su confluencia con el Apaporis, que es la única que ha dejado libre el Perú, llevarla al Vaupés y de este río al Iquiare (que es tributario del Río Negro) y continuarla por el mismo hasta la sierra en que se hallan las vertientes del Memachí, en cuyo punto el Brasil ha fijado sus límites con Venezuela.

Pero si no se conviniere en esta línea, puede llevarse en igual dirección por el río Baraira o por el Tequié, tributario del Vaupés; atravesando este seguir al Río Negro, y de ahí a las cabeceras del Iquiare; o por último tomar el curso del mismo Vaupés, aguas arriba hasta la sierra Araracoara y por la cumbre de ésta a las vertientes del Memachí.

En estos tres proyéctos el territorio por donde debe trazarse la frontera no contiene pueblo alguno civilizado, pues la raya dejará al Oriente el de San Calixto en la margen izquierda del Vaupés, que es el más inmediato.

Las bases de discusión han sido los Tratados entre las Coronas de España y Portugal de 1750 y 1777, solo en la parte que empezaron a ejecutarse y respetando la cláusula de cubrir los establecimientos portugueses en el Yapurá y en el Río Negro; de lo cual resulta que la única zona de terreno libre el día de hoy es la que deje indicada; la misma por donde el Comisionado español D. Francisco Requena propuso la frontera de conveniencia para dirimir las cuestiones de límites en 1776, con la diferencia de que no pueden admitirse los dos extremos de la línea a saber: la boca de Tocantis y la Piedra del Cocuy, porque aquel es confinante con el Perú y éste con Venezuela, además de pasar por en medio de varias de las poblaciones mencionadas....".

Mientras se adelantaban estas conversaciones, por motivos de orden interno en Colombia, fue retirada la Legación ante el Gobierno del Brasil y se suspendieron las tramitaciones.

e) Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Señor Ricardo Becerra, en la Memoria de Relaciones Exteriores - al Congreso de 1881 dice:

".... La Legación de segundo orden acreditada por la Administración anterior cerca del Gobierno Imperial del Brasil, fue sustituida por otra de más modesto caracter y de mas limitadas instrucciones.

Debemos considerar agotada o poco menos la vieja discusión sobre límites territoriales hispano-lusitanos, y no hay objeto ni conveniencia en prolongarla indefinidamente. Corremos, en caso contrario, el peligro de agriar en vez de esclarecer aún más la cuestión pendiente. Cerrar el prolongado debate y acudir con los ya voluminosos documentos titulares y de doctrina, por una y otra parte aducidos, al juicio de arbitros, es el único camino que puede conducirnos a un resultado satisfactorio.

El nuevo Encargado de Negocios lleva nuestra propuesta en tal sentido, y hay motivo para creer que la acépte aquel ilustrado Gabinete. Mas si así no sucediere, para custodiar hasta mejor época los derechos de Colombia, bastará que mantengamos, como hasta aquí, la sana doctrina del Uti-Possidetis de Jure, que proclamó el Libertador Bolívar y que ha sido, salvo contadas excepciones, la verdadera y única Constitución internacional sudamericana...."

Aunque el Señor Lino Ruiz, había sido designado como representante de Colombia en el Brasil, por no haber aceptado, correspondió al Dr. Clemente - Salazar, secretario de la Legación, presentar al Imperio la cuestión de los Límites, pero éste manifestó que para poder considerar la propuesta colombiana juzgaba prudente esperar a que se fallase el litigio entre Colombia y Venezuela, sometido al arbitraje de España.

En la Memoria de 1882, presentada por D. Clímaco Calderón se encuentra lo siguiente con relación a los límites :

"... El Poder Ejecutivo creyó que dilucidada suficientemente como está la cuestión de Límites que aún tenemos pendiente con el Gobierno del Brasil, y habiéndose propuesto por Colombia a las otras naciones con quienes nos dividen diferencias de la misma naturaleza, la decisión de ellas por medio del arbitramento, sería oportuno hacer igual proposición a ese Gobierno; y la - dirigió al Ministerio de Negocios extranjeros de Río de Janeiro el 24 de Noviembre último. La respuesta que se obtenga determinará la mayor o menor - necesidad de acreditar una Legación en ese País ".

D. J.M. Quijano Wallis, en la Memoria de 1883 dice:

".... Fiel al saludable principio del arbitramento que Colombia ha que rido establecer como una de las bases de su política exterior, para decidir las cuestiones de límites y otras de gravedad internacional que puedan suscitarse con los otros Estados, invitó a Su Majestad el Emperador del Brasil para que fijasen definitivamente la delimitación de los respectivos territorios por medio de juicio y sentencia de supremos arbitros de derecho".

"El Gobierno Imperial ha contestado al de Colombia que por ahora prescinde de toda manifestación sobre la propuesta de arbitramento que se le ha hecho,

por estar pendiente la misma cuestión de límites entre Venezuela y Colombia, y por referirse a un territorio cuyo dominio no está determinado a cual de las dos Repúblicas pertenece; pero que tomará en consideración la propuesta, si concluida la cuestión pendiente entre Colombia y Venezuela, tuviese el Brasil que colindar con la primera. El Gobierno de Venezuela solicitó del Gobierno Imperial la celebración de un Tratado adicional de límites relativo al territorio por donde corre la frontera reclamada por el Brasil en su discusión con Colombia, que se extiende desde las cabeceras de Memachí a las juntas del Apoporis (sic) como el Yapurá. El Gobierno Imperial rehusó celebrar el propuesto tratado adicional, y resolvió suspender por algún tiempo las negociaciones con una y otra República, hasta que las dos hubiesen fijado definitivamente sus fronteras en esa parte del territorio, para poder después el Gobierno del Brasil arreglar los límites con la nación a quien corresponda la propiedad indiscutible de la parte limítrofe con el Imperio ...".

Pasan varios años sin que este problema vuelva a aparecer en los Informes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia al Congreso y solamente hasta 1888, en el que D. Vicente Restrepo presenta, encontramos lo siguiente:

"...Hace ya algunos años que se suspendieron las negociaciones iniciadas por el Gobierno colombiano por medio de su Representante en las Repúblicas australes, para fijar nuestra frontera con el Imperio del Brasil. Manifestó entónces el Gobierno del Emperador que, en virtud de un convenio estipulado con Venezuela, no podía considerar el asunto hasta que fuese fallado por el Gobierno de Su Majestad Católica, como arbitro, el pleito de límites entre Colombia y aquella República; pero que tan pronto como el fallo se dictase, el Gobierno Imperial estaría en aptitud de celebrar con Colombia un arreglo de transacción o arbitramento para fijar los límites de los dos países".

"...Dada esta declaración, a la República no le cumple otra cosa a este respecto que aguardar la respectiva oportunidad de celebrar tal arreglo, lo cual probablemente se verificará no muy tarde, a juzgar por el grado de adelanto en que, se asegura, se encuentran los estudios que el Gobierno de Es

paña está llevando a cima para sentenciar nuestro litis con la República vecina. Es probable que no corra mucho tiempo antes de que el fallo se pronuncie, y entretanto el Gobierno debe ir preparándose, según instrucciones dadas a sus Representantes en España, todos aquellos trabajos, investigaciones y estudio que, mas o menos tarde, han de servir a fijar y demostrar nuestros derechos en la frontera colombo-brasilera. Igualmente es de necesidad continuar ejerciendo actos de dominio sobre aquellas tierras que desde tiempo inmemorial han estado de hecho sujetas, por actos mas o menos frecuentes e importantes, a la soberanía colombiana. La colonización por medio de las misiones católicas, así como el establecimiento de autoridades y escuelas en algunos caseríos, serían medios muy adecuados para impedir la prescripción en contra de nuestros derechos. Es muy de esperarse que en este punto los compromisos y buenas intenciones del Gobierno en cuanto a la civilización de los salvajes colombianos rindan doble fruto, redundando a la vez en pró de la humanidad - desvalida y de los derechos de la República..".

El 15 de noviembre de 1889 se proclamó la República del Brasil y fue reconocida por Colombia.

El 16 de Marzo de 1891 "... Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad Doña María Cristina Reina Regente del Reino", fallaba el Laudo en la cuestión de límites entre la República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela que en su parte final dice: "... Desde el raudal de Maipures por la vaguada del Orinoco, hasta su confluencia con el Guaviare; por el curso de éste hasta la confluencia del Atabapo; por el Atabapo aguas arriba hasta 36 kilómetros al norte del pueblo de Yávita, trazando desde allí una recta que vaya a parar sobre el río Guainía, 36 kilómetros al occidente del pueblo de Pichimín, y por el cauce del Guainía, que mas adelante toma el nombre de Río Negro, hasta la Piedra del Cocuy....".

Sin entrar en mayores detalles, por no ser motivo de este estudio, vemos un nuevo punto de la frontera: la Piedra del Cocuy.

El Doctor Marco Fidel Suarez, en su Informe al Congreso de 1894, dice:

"...Uno de los puntos que mas merece la atención del Congreso y del Gobierno es la defensa de los derechos territoriales de la Nación, en la región sudeste, así como el deber de velar por la libertad y la vida de los habitantes de esas comarcas.

Hace mucho tiempo que algunos traficantes del Amazonas y de sus afluentes colombianos, violando los derechos de nuestra Patria, su Constitución y leyes, la Constitución y Leyes de los Estados Unidos del Brasil y los mas obvios principios del derecho universal, entran por aquellas aguas a territorios de población salvaje, y despues de hacer presa en los desvalidos habitantes, los esclavizan y llevan a lugares distantes con el objeto de ejercer el tráfico ilícito..."

"Esta situación no puede remediarse con cualesquiera gestiones, sino que requiere medidas de caracter práctico. Las unas pueden consistir en la organización de alguna Policía en el Putumayo y el Caquetá, que tenga suficientes elementos para resguardar esas regiones, navegando los ríos donde se presentan los piratas y aprehendiendo a estos, si fuere posible..."

Otras medidas tienen que consistir en la reanudación de las gestiones diplomáticas relativas a nuestra frontera con el Brasil, las cuales hace muchos años que están en suspenso. El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha olvidado esta gran necesidad, que palpa diariamente; pero a causa de tener ocupada por el momento su atención en los asuntos análogos referentes a Costa Rica, Ecuador y al Perú, ha tenido que aplazar la seria consideración de este capítulo de nuestros límites. Entretanto estima que las repetidas protestas que ha mencionado bastan a impedir cualquiera prescripción que mas tarde pudiera alegarse, no fundada en los principios que rigen la usucapión internacional, pero sí en las peculiares ideas que el Gobierno brasilero ha abrigado respecto del Uti Possidetis como criterio en estas materias..."

En la obra "Amazonía Colombiana", el doctor Salamanca dice: "... la Comisión Mixta demarcadora de límites entre el Brasil y el Perú, encontró que el meridiano que pasa por la boca mas oriental del Yavarí (la mayor de las tres que tiene este río) pasa por la boca de la Quebrada denominada San Antonio de Leticia, situada diez kilómetros mas arriba de Tabatinga, y vá a dar a un

punto próximo de la boca del Apaporis (sic) los dos Gobiernos para quienes - esta demarcación era un hallazgo, adoptaron esta línea geodésica, en vez de la recta geográfica Tabatinga-Apaporis, quedando de este modo modificado el célebre Tratado de 1851.

Asimismo, verificó la Comisión demarcadora que aquel meridiano Yavari-Leticia-Apaporis corta tres veces el Putumayo, debido a sus grandes curvas; - para obviar este inconveniente acordaron los dos Gobiernos, en 1874, separarse del meridiano para seguir la línea de frontera por el curso del Putumayo, pero solo entre los puntos de intersección, apareciendo esto como un cambio - de zonas. Este cambio dió lugar a un nuevo Tratado, contra el cual, protesta el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para ante el del Perú..".

En el informe presentado en la Conferencia de Lima, cuando se estudiaban los límites con el Perú y el Ecuador, los doctores Anibal Galindo y Luis Tanco, decían:

"... Con reserva, pues, de todos nuestros derechos a la región Amazónica que se extiende al oriente de la línea fronteriza que el Perú pactó con el Brasil, y que nosotros reclamaremos de este último país, sin mezclar en ello - al Perú, no tenemos inconveniente alguno en anticipar que conforme a las instrucciones de nuestro Gobierno, aceptaríamos como el mínimum de que antes hemos hablado, la frontera tripartita sobre el Amazonas designada por estas líneas: de la Boca del Apaporis, en el Yapurá, a San Antonio de Leticia, sobre el Amazonas, y de aquí, aguas arriba, por la margen izquierda o septentrional del río hasta el punto que se designe como conveniente para subir desde él por en medio de las tierras altas que forman el diviso aquorum entre las aguas que de un lado van al Napo, y del otro al Putumayo ".

Este informe tiene fecha de 25 de octubre de 1894, firmado en Lima.

En la Memoria al Congreso de 1898, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores doctor Antonio Gómez Restrepo, decía lo siguiente:

"A pesar de partir límites con lo que fue Imperio Brasilero y hoy forma la República de los Estados Unidos del Brasil, nuestras relaciones con este país han sido siempre muy escasas, por desgracia, a causa sin duda de los -

casi invisibles obstáculos que pone la naturaleza a la acción civilizadora en las vastas regiones donde las dos Repúblicas se dan la mano. Con todo, la comunidad de intereses han de conducirnos seguramente, en plazo más o menos cercano, a mas estrecha amistad. Para facilitar el camino a este importante resultado, sería de gran provecho la definitiva fijación de la línea fronteriza; pues una solución tomada por mútuo acuerdo sobre este debatido asunto, sería prenda de cordialidad y eliminaría un pretexto de futuras contestaciones y perjudiciales recelos entre los pueblos y los Gobiernos de ambos países. La indecisión que aún reina en materia de límites, ha venido a amparar abusos como los cometidos en años anteriores por ciudadanos brasileros que, penetrando en territorio colombiano y prevaliéndose de la impunidad que les ofrecía la lejanía de los centros civilizados, ejecutaron actos de verdadera piratería, dando caza a habitantes inofensivos y vendiéndolos como esclavos. El Gobierno protestó repetidas veces, con la mayor energía, contra esta violación escandalosa de todo derecho, pero sin que estas protestas tuvieran resultado práctico. La situación mejorará sensiblemente el día en que demarcándose de manera inequívoca la frontera, puedan los dos Gobiernos ejercer desembarazadamente su señorío dentro de sus respectivos territorios, sin que haya temor de que ocurra una colisión de jurisdicciones. El Gobierno del Brasil dió al de Colombia una prueba de buena amistad reanudando sus relaciones diplomáticas con nosotros por medio de uno de sus más distinguidos Ministros, el señor Ferreira da Costa, persona de espíritu cordial y benévolo sentimientos. Pero el carácter de pura cortesía que tuvo la misión del señor da Costa y el escaso tiempo de su duración en Bogotá, no permitieron aprovechar esa oportunidad para tratar a fondo ciertas cuestiones, que exigen consideración dilatada. Con todo, queda abierto el camino para reanudar mas eficaces gestiones, a fin de llegar a un acuerdo práctico con el gobierno republicano del Brasil, que dicho sea en justicia, se manifiesta animado de un noble espíritu de fraternidad americana..".

Y así termina el siglo XIX sin que los límites de Colombia se hubiesen definido en ninguna de sus fronteras; es de tener en cuenta que desde comienzos de la independencia el Gobierno del naciente Estado debía atender, antes

que todo, a los innumerables problemas que trae consigo la libertad, y así vemos que desde 1810 hasta 1819 o sea durante la emancipación de España, es una época de zozobra y pesares y en la cual las alegrías de los triunfos estaban aparejadas con los desconsuelos de las derrotas, pero a la vez nuestros héroes supieron mantener viva la llama de la fe y la libertad y así se coronaron los esfuerzos; pero transcurrido poco tiempo, aquellos hombres acostumbrados a la lucha son separados por la enemistad, los odios y las rencillas personales y poco a poco se convierten en problemas de partidos políticos, que degeneran en revoluciones, golpes de cuartel y golpes de estado y así se va forjando la estructura de la nueva República, templada en la sangre de las muchas acciones libradas en los años de 1830, de 1839 a 1842, de 1851, 1854, 1861, 1867, de 1876 a 1884 y de 1899 hasta comienzos del presente siglo, si a esto se agrega la disolución de la Gran Colombia, tal vez se encontraría una razón por la cual todos los incidentes de la demarcación de nuestras fronteras, se hubieran descuidado un tanto.

Y tal vez esta sea la razón para que en el presente estudio no siempre estemos de acuerdo con algunos tratadistas que, para buscar una justificación a nuestros errores tratan de cubrirlos con lo que suponen ser la habilidad diplomática de nuestros vecinos y los cuales a su vez, nos inculpan, pensando igual de nosotros.

Mucho se ha escrito sobre el Uti Possidetis Juris y sobre el Uti Possidetis de Facto, pero también hemos visto como el primero de ellos fue negado y acogido el Uti Possidetis de Facto por el Brasil y posteriormente por el Perú y Venezuela, y por último Colombia lo aceptó.

Ya en este siglo se empieza a vislumbrar un comienzo de lo que será la frontera con el Brasil y así vemos cómo han ido apareciendo algunos puntos que pudiéramos llamar fijos, tales como la Piedra del Cocuy, las Bocas del Apaporis en el Caquetá (Japurá), los ríos Isana, Tomo, Memachí y la línea del Tratado entre Brasil y Perú que partiendo de la quebrada San Antonio de Leticia (Igarapé San Antonio), va a buscar la boca del Apaporis, aunque como algo se ha visto y luego tendremos ocasión de comprobar, sufrió una desviación ya que

inicialmente se pensaba podría ser el meridiano de una de las bocas del Javary en el Amazonas, pero al cortar varias veces al río Putumayo, se buscó una línea geodésica que partiendo de la Quebrada San Antonio, que sí estaba sobre el meridiano anotado, llegara al Putumayo para seguir su cauce aguas arriba - hasta las bocas del Apaporis.

Por otro lado es cierto que Colombia perdió grandes extensiones de terreno y entre ellos las bocas del río Caquetá, y las del río Putumayo, sobre las cuales si bien existían derechos, nunca se ejerció el derecho de propiedad y fueron abandonadas por las razones que anteriormente se han explicado. Además eran zonas selváticas, en las que las fiebres y las alimañas reinaban, se desconocía el terreno, cartografía de la región solo existía en croquis sin ninguna precisión, lo cual no es de extrañar, pues hoy día con todos los adelantos modernos no existen planos siquiera aproximados debido a las múltiples dificultades de todo género, que sería necesario vencer.

La región amazónica fue desconocida prácticamente hasta 1898 en que los primeros caucheros llegaron a la zona de Chorrera en el Igaraparaná, iniciándose la era del "oro negro" de tan triste recordación para todo el mundo civilizado.

Mucho se podría argumentar en pro y en contra de esta porción de los límites de Colombia, pero volveremos a hablar de ello una vez que prosigamos nuestro trabajo, sobre lo desarrollado en el presente siglo.

f) Antecedentes Tratado Vásquez Cobo-Martins.

En los primeros años, de este siglo, parecen suspendidas todas las negociaciones sobre límites a causa de la guerra civil que una vez más nos - destruía en lucha fratricida, y así solamente hasta 1904 en la Memoria al Congreso presentada por el Dr. F. de P. Mateus, encontramos lo siguiente:

"... Debido a la importancia que tiene la región bañada por los ríos Caquetá, Putumayo y Amazonas, el Gobierno ha acreditado un Ministro en Río de Janeiro, con el fin de que la antigua cuestión de límites entre Colombia y el Brasil y la salida para los productos colombianos por el Amazonas, sean arregladas

definitivamente y de manera equitativa para ambos países... Esta Legación ha sido confiada al Dr. José Antonio Uribe, quien a la vez va acreditado como Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Chile y de la República Argentina...".

En la Memoria del señor Ministro de Relaciones Exteriores señor General Alfredo Vásquez Cobo, al Congreso de 1907, decía:"... Así por las gestiones de Su Excelencia el señor Ministro del Brasil tenía iniciadas ya ante esta Cancillería, como por los deseos transmitidos por nuestro Plenipotenciario en Río de Janeiro a este Despacho en 5 de enero de 1906, se radicaron en Bogotá tanto las negociaciones sobre arreglo de fronteras, como las relativas a la libre navegación de los ríos, objeto unas y otras de la más decidida atención por parte del Gobierno.

Para su estudio y aprobación os presentaré a su debido tiempo los trabajos que actualmente se adelantan con la misión brasilera, si, como fundadamente espero, se pueden llevar a satisfactoria solución las cuestiones que tenemos pendientes con esta República limítrofe, cuya Cancillería dió manifiesta prueba de abundar en el mismo espíritu que la nuestra, al acreditar, con tanto acierto, como su Representante en esta Capital a Su Excelencia el doctor Eneas Martins".

Dice el General Vásquez Cobo: "... Después de largas conferencias el que suscribe y el Representante del Brasil, se llegó a consignar en un Protocolo las bases de las negociaciones futuras. La cláusula principal de este Protocolo, es la que separa, para el efecto de arreglo de límites, la línea Tabatinga-Apaporis de la línea Apaporis-Piedra del Cocuy. Las razones que esta Cancillería ha tenido para entrar en negociaciones sobre esa base se desprenden de las siguientes consideraciones.

Es indudable, que en principio, mas conveniente sería quizás para Colombia un arreglo sobre toda la frontera colombo-brasilense, como lo sería el que - el Brasil, apartándose de su principio del Uti Possidetis de hecho, aceptase el principio del Uti Possidetis de derecho. Pero es preciso juzgar un arreglo diplomático, no a la luz de lo que en teoría sea mas apetecible, sino dentro de las probabilidades prácticas de realizarlo. El Brasil se resiste a aceptar desde mucho tiempo atrás arreglo alguno con Colombia sobre la línea Tabatinga-Apaporis,

y como los territorios determinados por esa línea son los que forman en gran parte la materia del litigio entre el Ecuador, el Perú y Colombia, no cabe duda de que es mas conveniente aguardar el término de estos litigios, cuyo resultado es de esperar que nos sea favorable, dada la fuerza incontestable de nuestros títulos de derecho. Ya la Honorable Asamblea Nacional conoce por la Exposición que tuve el honor de presentarle, al someter a su consideración los tratados de arbitraje con el Perú, el curso que lleva el actual litigio arbitral entre el Perú y el Ecuador, del cual se desprenderán los demás.

Volviendo a la demarcación que hicieron el Brasil, el Ecuador y el Perú, la verdad es que Colombia no ha perdido nada de sus derechos con aquella demarcación en que no ha intervenido, que no ha ratificado y contra la cual ha sostenido no interrumpida protesta. Pero preciso es convenir en que no es el momento tampoco en que ella pueda exigir al Brasil la entrega de los territorios que ésta posee sin derecho, en nuestro concepto, al oriente de la línea Tabatinga-Apaporis y el reconocimiento de que es Colombia y no el Perú ni el Ecuador la que limita con el Brasil, al occidente de esa línea. Colombia no podría hacer hoy esta exigencia, porque el Perú y el Ecuador sostienen también la propiedad de esos territorios los cuales son hoy litigiosos

...Por tanto para que la propiedad de las regiones amazónicas situadas al este y al oeste de la línea Tabatinga-Apaporis quede bien definida, se necesita que termine el juicio arbitral entre el Ecuador y el Perú y que, terminado éste, se fallen también los que se substancien entre Colombia y el Ecuador, o entre Colombia y el Perú, o entre Colombia y uno y otro país o que se defina la cuestión por arreglos directos... Si a algún pacto con el Brasil, hubiésemos podido llegar ahora sobre la parte de la frontera Tabatinga-Apaporis, ese pacto hubiera tenido que ser meramente condicional... Una vez que por el Protocolo del 3 de septiembre del año pasado (1906), se estableció que en las negociaciones de límites debían separarse las relativas a la línea comprendida entre Tabatinga y un punto en el Yapurá (boca del Apaporis) de las relativas a la línea comprendida de este punto a la Piedra del Cocuy, debo demostrar en qué me fundé para escoger como punto de partida el señalado en el Tratado que he tenido el honor de someter al estudio de la honorable Asamblea.

-De qué punto del Río Yapurá debe trazarse la línea hacia la Piedra del Cocuy de acuerdo con el Tratado de San Ildefonso ? Hay dos versiones - sobre el trazo de esta línea: 1ª , la que arranca del brazo Avatiparaná para la laguna de Marachí con rumbo al norte y 2ª, la que sube desde el brazo Avatiparaná por el thalweg del río Yapurá hasta la desembocadura del río Apaporis o hasta el río de Los Engaños.

"Línea del Lago Marachí .- Dice don Pedro Fernández Madrid, en su informe sobre el Tratado Lleras-Lisboa: Según el sentir de las altas autoridades españolas, consignado en documentos autógrafos que aún, se conservan, - dicha línea debe pasar por el lago de Marachí, desde el cual, dirigiéndose al Norte, puedan cubrirse los establecimientos portugueses del río Negro y Caquetá (Yapurá), quedándoles franca la comunicación de ambos ríos por el Lago Cumapí y el río Yurubirí. Esta noticia que acaso tuvo origen en las noticias que La Condamine publicó en 1745 sobre aquella comunicación interfluvial, fue oficialmente expresada por el Capitán general de Caracas, D. Luis de Unzaga y Amenzaga en 1782, y de ella quizás participa el señor General Mosquera, pues - que él, en su interesante mapa de la Nueva Granada, hace pasar la línea divisoria por el lago de Marachí".

"Línea del Apaporis.- Otros funcionarios españoles opinaban, por el contrario, que la boca del Apaporis es el punto en que la frontera, después de haber recorrido el bajo Caquetá o Yapurá, debe separarse de este río para cubrir los mencionados establecimientos; en apoyo de lo cual puede aducirse el voto del Conde de Floridablanca, que en su exposición ya citada parece inclinarse a esta opinión".

"Con fecha 25 de agosto de 1782, el Coronel Francisco Requena primer - comisario jefe de la cuarta División de Límites, dirige una nota oficial al - señor D. Joseph de Galvez, Ministro de Indias en que dá cuenta de su viaje por el Río Yapurá. Cinco meses permaneció Requena con la Comisión a su cargo y la Comisión Portuguesa, recorriendo el río Yapurá para "buscar en él y en - los que le entran por la banda del Norte un punto fijo y acertado por donde en conformidad con el Tratado de 1777 deba correr la línea divisoria ...".

"En este viaje al río Yapurá no se pudieron acordar los Comisionados de las dos expediciones sobre cual sería el río precisado por el Tratado de 1777. El Comisario Portugués Teodozio Constantino Chermont designó el río de los Engaños como el término de la navegación por el Yapurá arriba, y por el curso de este río de los Engaños, aguas arriba la línea divisoria de los dominios de las Coronas de España y Portugal. El Coronel Requena designó el Río Apaporis como el que reunía todas las condiciones del supradicho Tratado. Después de largas conferencias en que ambos Comisionados lucharon por hacer prevalecer sus ideas sin que ninguna de los dos se declarara convencido, se firmó con fecha 26 de marzo de 1782, en la boca del río Apaporis, un "Instrumento Judicial" nombre que le dieron los Comisionados, como expediente interino para proceder a reconocer dichos ríos (Apaporis y Los Engaños) " ... para que la diligencia Judicial del exámen de ellos se pudiese remitir con este Instrumento por cada uno de los Señores Comisionados a sus respectivas Cortes, a fin de que las Augustas y Soberanas Majestades Católica y Fidelísima resuelvan lo que fuere mas conveniente a su real agrado...".

Dice así el citado Instrumento:

"En las bocas del Río Apaporis, en bentyseis (sic) días del mes de marzo del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil setecientos ochenta y dos: juntos y congregados los señores Don Francisco Requena y Herrera, Ingeniero ordinario, Gobernador de Maynas, Comandante General de su Provincia, de las de Quijos y Macas y Primer Comisario de la Cuarta División de Límites por Su Majestad Católica; y el Señor Don Teodozio Constantino de Chermont, Teniente Coronel de Artillería con ejercicio en los Injenieros y Primer Comisario de la Cuarta División de Límites por S.M. F; ante mí el Secretario interino de expedición, por haber quedado enfermo el Propietario en el Cuartel de Egas, a efécto de tratar en conferencia sobre la verdadera inteligencia de los artículos 9 y 1 de los tratados de mil setecientos cincuenta y mil setecientos setenta y siete, por no hallarse acordes ni conformarse sobre qual de los ríos de los que entran al Yapurá por la marjen septentrional debe servir para establecer la raya, si el Río Apaporis, o si el Río de los Engaños o Comiarí (sigue la pretensión de cada uno de ellos..) sobre cuyo particular no habiendo podido conformarse los dichos

Señores Comisarios, como de sus citados oficios se comprueba, y los cuales mandaron agregar por copias a este Instrumento para la mayor claridad de él, y para que se venga en conocimiento de lo que cada uno expuso; ni menos podido hallar ni ocurrírseles medio alguno para hacer la demarcación interinamente, de suerte que pudiesen satisfacer a los dichos Señores Comisarios en la naturaleza de esta duda, y que quedasen asegurados los intereses de sus Augustísimos Soberanos, en esta perplejidad resolvieron los referidos señores Comisarios, como Expediente Interino, el que se procediera a reconocer los dos dichos Rios, para que la diligencia judicial del examen de ellos se pudiese remitir con este instrumento, por cada uno de los dos Señores Comisarios a sus respectivas Cortes, a fin de que las Augustas y Soberanas Magestades Católica y Fidelísima, resuelvan lo que fuere mas conforme a su Real agrado... Entró en cuestión después entre los Señores Comisarios por cual de los dos Rios debería principiarse el reconocimiento; el de su Magestad Católica dijo que el reconocimiento debía principiarse por el Rio Apaporis y el de su Magestad Fidelísima que por el Rio de Los Engaños o Comiari; pero conociendo ámbos señores que aunque el reconocimiento se hiziese por un Rio antes que por el otro, no podía influir nada sobre la naturaleza de la cuestión, como pretextaron ámbos Señores Comisarios, cada uno por su respectiva parte, el que no debería resultar en tiempo alguno ventaja de preferencia de hacerse un reconocimiento primero que el otro... (sigue la exposición de los motivos de conveniencia común que hicieron decidir la exploración del rio de Los Engaños antes que la del Apaporis y continuan estipulando que procederán al otro).. entrándo al expresado Rio Apaporis a la vuelta del viaje, con la advertencia de que si por algún accidente acaecido, por las enfermedades, por falta de víveres o por cualquier suceso no se hiziese dicho reconocimiento, aunque hubiese hecho el del Rio de Los Engaños, o Comiari, se detendría y no sería de ningún valor hasta no hacerse el reconocimiento del Rio Apaporis, para ser emitidos ámbos actos de reconocimiento de los dos ríos a un mismo tiempo a las dos respectivas Cortes, sin que la condición de ser antes o después uno que otro, sea motivo para pretender preferencia o primacia de alguno de ellos al tiempo de la demarcación; sobre lo cual protextó el Señor Comisario de Su Magestad Católica, que solo condescendía a entrar primero al Rio de Los Engaños o Comiari, por

la mayor facilidad ya indicada, que había de hacerlo antes, según lo que acababan de decir los Practicos de Su Magestad Fidelísima (los que no habia de su Magestad Católica) y pareciendo a los dichos Señores Comisarios ser esto lo mas interesante y necesario al servicio de sus Augustos Soberanos, mandaron extender y en su virtud, mandaron hacer este instrumento que lo signaron y firmaron ante mí el infrascrito Secretario interino de la expedición, de que doy fé (Firmados) Francisco Requena.- Theodozio Constantino de Chermont. Por mandato del Señor Comisario Principal. (Firmado) Josef Mazorra, Secretario interino".

"El Comisario Portugués fue destituido en 1783 no solo por haber permitido el reconocimiento del Rio Apaporis, sino también por haberse detenido en el Rio de Los Engaños, en vez de seguir por el Yapurá arriba hasta nuestra cordillera oriental".

"Las consideraciones antedichas me decidieron a adoptar la boca del Rio Apaporis como punto por donde debe pasar la línea de Frontera entre Colombia y el Brasil, que he hecho comenzar en la Piedra del Cocuy por ser este punto marco de referencia reconocido por Colombia, Venezuela y el Brasil. El Problema está en unir estos dos puntos: Piedra del Cocuy y boca del Apaporis..."

g) Trazado de la línea Apaporis-Piedra Cocuy.

Continúa el General Vásquez Cobo, en su estudio después de un detenido estudio histórico: "... Y es muy fácil comprender la razón, o mejor diremos, la necesidad de llevar una línea de fronteras por las cumbres de los montes o por las márgenes de los ríos caudalosos, para que sirva de límites fijos e indelebles, sin reparar en el poco mas o ménos del terreno que pueda quedar a una u otra parte, según se expresa el mismo tratado (1777); porque sin esto serían continuos los conflictos de jurisdicción territorial entre dos Estados vecinos, imposible la custodia de las fronteras en tiempo de paz y peligrosa situación del país en tiempo de Guerra".

"En vista de la línea que indica el Corcnel Requena, de acuerdo con lo preceptuado por el señor Madrid y orientándome también en las instrucciones dadas por el doctor Clímaco Calderón al Señor Doctor Uribe Uribe, obtuve como línea divisoria en la parte de frontera entre la Piedra del Cocuy y la boca del Apaporis

la línea que se halla consignada en el Tratado que he tenido el honor de presentar a la honorable Asamblea Nacional.

La línea parte de la Piedra del Cocuy y busca inmediatamente la serranía que sirve de divorcio de aguas entre las que se dirigen al Río Negro hacia el Norte y las que se dirigen al mismo río pero con rumbo al Sur; esta línea pasa por el cerro Caparro y nacimientos del Memachí y se halla enteramente localizada con coordenadas geodésicas que no permiten equivocaciones a tiempo de determinarse sobre el terreno. Del Memachí cruza hacia el Sur y busca la vertiente más inmediata que desagua en el río Cuyari; por este río caudaloso sigue la línea hasta encontrar el río Pegua, que sirve de punto de referencia para trazar el paralelo que encuentre el meridiano de la desembocadura del río Kerary en el Vaupés; por este meridiano se baja hasta la desembocadura de dicho río Kerary en el Vaupés, y por el thalweg del Vaupés, aguas abajo hasta la desembocadura del río Capurí, y Capurí aguas arriba hasta sus nacimientos señalados por el meridiano $69^{\circ} 30'$ de Greenwich, por este meridiano debe bajar la línea hasta encontrar el río Tarairá, cuya desembocadura podemos precisar como que se halla situada en los $69^{\circ} 30'$ meridiano de Greenwich. Este río, que es el mismo Doyeyac explorado por los caucheros colombianos Calderón Hermanos, entre otros, aparece dibujado en los mapas de Codazzi y algunos más, con un rumbo y una extensión que no tiene; para evitar cualquier equivocación en su rumbo se ha fijado por un meridiano la línea que busca el Taraira y siga al Apapcris y por este río hasta su desembocadura en el río Yapurá.

Termino esta parte de la exposición, trayendo nuevamente a la memoria las palabras de las instrucciones del Doctor Calderón al Dr. Uribe Uribe, que dicen: "El territorio que así se reconociera definitivamente al Brasil como propio es hoy de hecho brasileño porque allí se han fundado ya numerosos pueblos y los trabajadores brasileños de la región amazónica van dirigiéndose continuamente hacia el Norte en busca del caucho y todos los otros frutos tropicales que abundan en esa comarca....".

A continuación siguen algunas consideraciones sobre la libre navegación de los ríos de esta zona y a los que se refiere el Tratado.

El texto completo de este primer tratado de Límites con el Brasil, denominado también Tratado Vásquez Cobo-Martins, por haber sido ellos sus gestores, se transcribe a continuación:

h) Tratado entre Colombia y el Brasil 1907

"La República de Colombia y la de los Estados Unidos del Brasil, deseosas de consolidar sobre bases firmes y duraderas sus antiguas relaciones de paz y amistad, de suprimir cualesquiera motivos de desaveniencias y de facilitar el desarrollo de sus intereses de buena vecindad y comerciales, han resuelto celebrar el siguiente Tratado, teniendo en cuenta, para un arreglo amistoso, el estado de sus posesiones y derechos respectivos, y al efecto nombrar a sus Plenipotenciarios, a saber:

S.E. el Presidente de la República de Colombia, al Señor General D. Alfredo Vásquez Cobo, Ministro de Relaciones Exteriores; y S.E. el Presidente de la República del Brasil, al Señor Dr. Eneas Martins, Ministro Residente en misión especial cerca del Gobierno de Colombia.

Quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, los que hallaron en debida forma, han estipulado lo siguiente:

Artículo I.

La frontera de Colombia y el Brasil, entre la Piedra del Cocuy, en el río Negro, y la confluencia del río Apaperis, sobre la orilla izquierda del río Yapurá o Caquetá, será la siguiente:

1º. De la isla de San José, enfrente a la Piedra del Cocuy, con rumbo Oeste, buscando la orilla derecha del Río Negro, que cortará a los 1º 13' 51"76 de Latitud Norte y 7º 16' 25"9 de Longitud al Este del Meridiano de Bogotá o sea 23º 39' 11"51 al Oeste del de Río de Janeiro; siguiendo desde ese punto en línea recta a buscar la cabecera del pequeño río Macacuny (o Macapury), afluyente de la orilla derecha del Río Negro o Guainía, el cual afluyente queda íntegramente en territorio colombiano.

2º - De la cabecera del Macacuny (o Macapury) continuará la frontera por el divortium aquarum hasta pasar entre la cabecera del Igarapé Japery, -

afluente del río Xié, y la del río Tomo, afluente del Guainía, en el sitio señalado por las coordenadas $2^{\circ} 1' 26''65$ de Latitud Norte y $6^{\circ} 28' 59''8$ de Longitud Este del Meridiano de Bogotá, o sea a los $24^{\circ} 26' 38''58$ al Oeste del de Río de Janeiro.

3° - Continuará la frontera hacia el Oeste por lo mas alto del terreno sinuoso que separa las aguas que siguen para el Norte de las que ván para el Sur hasta encontrar el cerro Caparro, a partir del cual continuará, siempre por lo alto del terreno y dividiendo las aguas que van al río Guainía de las que corren para el río Cuiary (o Iquiare), hasta el nacimiento principal del río Memachí, afluente del río Naquieni, el que a su vez es afluente del Guainía;

4° - A partir del nacimiento principal del Memachí, a los $2^{\circ} 1' 27''09$ de Latitud Norte y $5^{\circ} 51' 15''8$ de Longitud al Este del meridiano de Bogotá o sea a los $25^{\circ} 4' 22''65$ al Oeste de Río de Janeiro, seguirá la línea de frontera buscando por lo alto del terreno la cabecera principal del afluente del Cuiary (o Iquiare) que queda más próximo a la cabecera del Memachí, continuando el curso del dicho afluente hasta su confluencia en el precitado Cuiary (o Iquiare);

5° - De esa confluencia bajará la línea de frontera por el thalweg del dicho Cuiary hasta el lugar donde le entre el río Pegua, su afluente de la margen izquierda, y de la confluencia del Pegua en el Cuiary seguirá la línea de frontera para Occidente y por el paralelo de dicha confluencia hasta encontrar el meridiano que pasa por la confluencia del Kerary en el Vaupés;

6° - Al encontrar el meridiano que pasa por la confluencia del río Kerary (o Cairary) en el río Vaupés, bajará la línea de frontera por este meridiano hasta dicha confluencia, desde donde seguirá por el thalweg del río Vaupés hasta la desembocadura del río Capury, afluente de la orilla derecha del referido río Vaupés, cerca de la cascada Jaurité;

7° - Desde la desembocadura de dicho río Capury seguirá la frontera para el Oeste por el thalweg del mismo Capury, y hasta su nacimiento cerca de los $69^{\circ} 30'$ de Longitud Oeste de Greenwich, bajando por el meridiano de ese nacimiento a buscar el Taraira hasta su confluencia con el Apaporis, el thalweg del Apaporis hasta su desembocadura en el río Yapurá o Caquetá, donde termina la parte de frontera establecida por el presente Tratado, quedando así definida la línea Piedra

del Cocuy-Boca del Apaporis; y el resto de la frontera entre los dos países - disputada, sujeta a posterior arreglo en el caso de que Colombia resulte favorable en sus otros litigios con el Perú y el Ecuador.

Artículo II.

Una Comisión mixta nombrada por los dos Gobiernos dentro de un año después del canje de ratificaciones, procederá a la demarcación de la frontera en este Tratado establecida.

1º - Por protocolos especiales acordarán la constitución y las instrucciones para los trabajos de esa Comisión mixta, la cual debe empezar sus tareas dentro de ocho meses después de nombrada;

2º - Queda desde ahora establecido que para cerrar y completar la línea de frontera en donde sea necesario hacerlo por ausencia de accidentes del terreno, se seguirán los círculos paralelos al Ecuador y las líneas meridianas, de preferencia a cualesquiera líneas oblicuas.

Artículo III.

Todas las dudas que se presentaren durante la demarcación serán amigablemente resueltas por las Altas Partes Contratantes, a quienes las someterán los respectivos Comisarios, sin perjuicio de proseguir la demarcación.

Si los dos Gobiernos no pueden llegar a un acuerdo directo, declaran desde ahora su propósito de ocurrir a la decisión de un árbitro.

Artículo IV.

Las dos Altas Partes Contratantes concluirán dentro del plazo de doce meses un Tratado de comercio y de navegación, basado en el principio de la más amplia libertad de tránsito terrestre y navegación fluvial para ambas naciones, de recho que ellas se reconocen a perpetuidad desde el momento de la aprobación de este Tratado, en todo el curso de los ríos que nacen o corren dentro y en las extremidades de la región determinada por la línea de frontera que él establece, debiendo observarse los reglamentos fiscales y de policía establecidos o que se establecieron en el territorio de cada una, reglamentos que en ningún caso establecerán mayores gravámenes ni mas formalidades para los barcos, efectos y personas de los colombianos en el Brasil que los que se hayan establecido o se establezcan

en el Brasil para los nacionales brasileños o en Colombia para los nacionales colombianos.

Los buques colombianos destinados a la navegación de estos ríos se comunicarán libremente con el Océano por el Amazonas. Esos reglamentos deberán ser tan favorables cuanto sea posible a la navegación y al comercio, y guardarán en los dos países la posible uniformidad. Queda sin embargo entendido y declarado que no se comprende en esa navegación la de puerto a puerto del mismo país o de cabotaje fluvial, que continuará sujeta en cada uno de los dos Estados a sus respectivas leyes.

Artículo V.

Este Tratado, después de debida y regularmente aprobado en la República de Colombia y en la República de los Estados Unidos del Brasil, será ratificado por los dos Gobiernos y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Bogotá, o en la de Rio de Janeiro, en el mas breve plazo posible.

En fe de lo cual nosotros los Plenipotenciarios de la una y de la otra República lo hemos firmado y sellado con nuestros sellos particulares en Bogotá, a veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.

(Fdo.) Alfredo Vásquez Cobo.

(Fdo.) Eneas Martins.

Este Tratado fue aprobado por medio de la Ley 24 de 1907.

LEY NUMERO 24 DE 1907

(17 de Mayo)

Por la cual se aprueba un Tratado.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Y LEGISLATIVA,

D e c r e t a :

Artículo único.- Apruébase el Tratado por el cual se fijan definitivamente los límites de una parte de la frontera entre Colombia y el Brasil, y estipula la libre navegación del Amazonas y otros ríos colombianos - brasileños; Tratado suscrito en ésta capital el 24 de abril del presente año entre Su Excelencia el señor General don Alfredo Vásquez Cobo, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, y Su Excelencia el señor doctor -

don Eneas Martins, Ministro Residente del Brasil en misión especial ante el -
Gobierno de Colombia.

Dada en Bogotá, a diez y siete de mayo de mil novecientos siete.

El Presidente,

(Fdo.) Aurelio Mutis

El Secretario (Fdo.) Gerardo Arrubla.

El Secretario (Fdo.) Aurelio Rueda A.

Poder Ejecutivo.- Bogotá, Mayo 17 de 1907.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) R. Reyes.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) A. Vásquez Cobo.

ACTA DE CANJE

A los veinte días del mes de abril de mil novecientos ocho se han reunido en la ciudad de Rio de Janeiro y en uno de los salones del Palacio Itamaraty, Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sr. Dr. D. Luis Tanco Argáez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, y el Sr. Dr. Eneas Martins, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, competentemente autorizados para proceder al canje de las ratificaciones del Tratado de Límites y Navegación firmado en Bogotá el veinticuatro de abril - de mil novecientos siete entre las Repúblicas de Colombia y la República de los Estados Unidos del Brasil, y habiéndolo exhibido los respectivos Plenos Poderes, encontrados en debida forma, procedieron a la lectura de los instrumentos originales de dichas ratificaciones. Comparados cuidadosamente y hallados enteramente conformes el uno al otro se efectuó el canje y mutua entrega de ellos en fé de lo cual los infrascritos firman la presente acta en duplicado, en la fecha arriba expresada sellándola con sus sellos particulares.

Sello (Fdo.) Luis Tanco Argáez

Sello (Fdo.) Eneas Martins.

i) Tratado Vásquez Cobo-Martins

Obtenida la aprobación de este Tratado por los dos Gobiernos, de acuerdo con el Artículo II, se debería dar comienzo a la demarcación de la línea de límites en el terreno, en el plazo de un año. Pero esta delimitación se demoró por múltiples razones, entre las cuales se pueden enumerar, los problemas diplomáticos ocasionados con el Brasil debido a incursiones contra ciudadanos colombianos en las regiones fronterizas en litigio, la separación de Panamá y sus reclamaciones, por otra parte el Brasil deseaba que antes de cualquier trabajo se definiese la línea Tabatinga-Apaporis, cedida al Brasil por el Perú en 1851, pero sobre la cual alegaba propiedad Colombia.

En 1910 se constituyó una Comisión Mixta Internacional, que debía ser presidida por el Barón de Río Branco, gran diplomático brasileño y de quien decía el Dr. Enrique Olaya Herrera, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, en su Mensaje al Congreso "... en cuya rectitud y noble espíritu de americanismo tiene Colombia plena confianza..." desafortunadamente, el Barón de Río Branco, no pudo aceptar por razones de salud, que un año después lo llevaban al sepulcro, y una vez más se produjo un aplazamiento en la demarcación. Pero Colombia insistía sobre estos trabajos con el Brasil a la vez que adelantaba conversaciones con el Perú para buscar una fórmula sobre la línea Tabatinga-Apaporis, pero los acontecimientos políticos del Perú en 1914 paralizaron las negociaciones con este país, mientras la Primera Guerra Mundial imponía un nuevo plazo para los trabajos con el Brasil.

En 1918, el gran diplomático y escritor colombiano, Dr. Antonio José Uribe decía: "... Según lo que antecede falta por definir la línea frontêriza entre Colombia y el Brasil, desde la desembocadura del Apaporis hasta el Amazonas. Este territorio se lo habían disputado el Brasil, Colombia, el Ecuador y el Perú. El último país reconoció en favor del primero la línea Tabatinga-Apaporis, y el Ecuador, en virtud del Tratado de 15 de julio de 1916, reconoció que pertenecían a Colombia los territorios situados en la margen septentrional del Amazonas, desde la desembocadura del Ambiyacú, comprendidos entre la línea de frontera y el límite con el Brasil. Debería, por tanto, procederse a definir la línea entre el Brasil y Colombia, único país que no ha renunciado

en aquella parte a los derechos territoriales que se derivan del Tratado de San Ildefonso de 1777; pero, como se ha visto atrás, para ello será preciso, conforme al Tratado Vásquez Cobo-Martins, que Colombia resulte favorecida en su litigio con el Perú".

El Tratado firmado en 15 de julio de 1916 con el Ecuador, suscrito por los señores Marco Fidel Suárez, Nicolás Esguerra, Jose María González Valencia, Hernando Holguín y Caro, Antonio José Uribe y Carlos Adolfo Urueta por parte de Colombia y por el Ecuador el Señor Alberto Muñoz Vernaza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador ante la República de Colombia, aprobado por el Congreso de Colombia y por la Ley 59 de 1916 (diciembre 6) y canjeado por los dos Gobiernos en Bogotá, a 26 de enero de 1917, en su parte pertinente dice así:

Artículo I. La línea de frontera entre la República de Colombia y la República del Ecuador queda acordada, convenida y fijada en los términos que en seguida se expresan: partiendo de la boca del río Mataje, en el Océano Pacífico, aguas arriba de dicho río, hasta encontrar sus fuentes en la cumbre del gran ramal de los Andes, que separa las aguas tributarias del río Santiago de las que van al Mira; sigue la línea de frontera por la mencionada cumbre hasta las cabeceras del río Canumbí, y por este río, aguas abajo, hasta su boca en el Mira; éste aguas arriba, hasta su confluencia en el río San Juan; por este río aguas arriba, hasta la boca del arroyo o quebrada Aguahe-dionda, y por esta hasta su origen en el volcán de Chiles; sigue a la cumbre de éste hasta encontrar el origen principal del río Carchi; por este río aguas abajo, hasta la boca de la quebrada Tejes o Teques; y por esta quebrada hasta el cerro de la Quinta, de donde sigue la línea al cerro de Troya, y las cumbres de éste hasta el llano de los Ricos; toma después la quebrada Pun desde su origen hasta su desembocadura en el Chingual (o Chunquer, según algunos geógrafos); de allí una línea a la cumbre, de donde vierte la fuente principal del río San Miguel; este río aguas abajo, hasta el Sucumbios, y éste hasta su desembocadura en el Putumayo; de esta boca en dirección sudoeste al divortium aquarum entre el Putumayo y el Napo y por este divortium aquarum hasta el origen principal del río Ambiyacú, y por el curso de este río hasta su desemboca-

dura en el Amazonas; siendo entendido que los territorios situados en la margen septentrional del Amazonas y comprendidos entre esta línea de frontera y el límite con el Brasil, pertenecen a Colombia, la cual por su parte deja en salvo los posibles derechos del tercero...". Los trabajos de demarcación de esta frontera quedaron terminados según el Acta N° 12 de la Comisión Mixta firmada en Cartagena el 9 de julio de 1919.

Veamos qué nos dice el Informe del Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1918: "... Asunto del mayor interés ha sido para el Gobierno como medio de consolidar más las buenas relaciones entre Colombia y Estados Unidos del Brasil, la ejecución sobre el terreno del Tratado de Límites entre las dos naciones, y el deslinde del resto de la frontera por medio de un arreglo, ya sea directo, ya de otra clase. Con ser que han transcurrido más de diez años desde que se estipuló que una Comisión mixta nombrada por los dos Gobiernos dentro de un año después del canje de ratificaciones procedería a la demarcación de la frontera descrita en el Tratado, y a pesar de haberse encaminado a la realización de ese desiderátum, las gestiones constantes que se han hecho ante la Cancillería de la República vecina, no se ha llegado, desgraciadamente a constituir dicha Comisión mixta por falta de haberse votado en el Presupuesto de aquella los fondos necesarios para el pago de su Comisión de deslinde. Como se expresó en el Informe rendido al Congreso de 1917 por el señor Suárez, cuando a principios del año de 1916 se tuvo conocimiento de irrupciones efectuadas en nuestro territorio por parte de ciudadanos brasileros, se enviaron instrucciones al representante de Colombia en Río de Janeiro, a fin de que promoviese una gestión encaminada a obtener del Gobierno del Brasil el despacho del personal de la Comisión que le corresponde; pero apenas se consiguió la promesa de que se obraría de suerte que no fueran menos cabados o perturbados los derechos de la República.

"Nuevos inconvenientes sobrevenidos como consecuencia de la entrada del Brasil en la guerra mundial, que lo han colocado en circunstancias excepcionales y extraordinarias, han impedido probablemente al Gobierno de esa nación prestar al negocio la atención y el interés que era de esperarse de su solicitud por conservar con Colombia las relaciones más amistosas, de acuerdo con la

política tradicional de confraternidad en que han vivido dos pueblos limítrofes en regiones que para ambos tienen el valor y la importancia que les dan su vasto sistema hidrográfico y las riquezas naturales depositadas en su suelo....".

En lo relativo a las fronteras con el Perú, se continuaban adelantando las gestiones con grandes perspectivas de llegar a un acuerdo amistoso, para definir este litigio. Sin embargo pasaron varios años hasta llegar al Tratado de Límites y Navegación Fluvial entre Colombia y el Perú, firmado en Lima el 24 de marzo de 1922.

j) Tratado Lozano-Salomón, entre Colombia y el Perú

Antes de seguir adelante el presente trabajo, es indispensable detenernos algunos momentos para tratar lo relativo a esta parte de límites con la República del Perú, por cuanto este Tratado conocido como Lozano-Salomón, está íntimamente ligado con la línea Tabatinga-Apaporis.

El mismo doctor Fabio Lozano Torrijos, signatario del Tratado nos da algunos datos sobre los antecedentes y al efecto dice: "... La desembocadura del río Ambiyacú en el Amazonas está en Pebas (se refiere al Tratado con el Ecuador de 1916). Por consiguiente, después de este Tratado, Colombia no podía, cualesquiera que fuesen sus títulos, pretender un metro de Amazonas arriba de Pebas; entre Pebas, término del dominio del Ecuador y Tabatinga, principio de la jurisdicción del Brasil sobre el Amazonas, conforme al Tratado de 1851, hecho con el Perú, tenía que moverse el negociador colombiano. Es muy interesante fijar la atención en este hecho fundamental, para juzgar con acierto, en esta parte, la obra de aquel negociador. Y también en otro hecho concluyente: fijado Pebas como lugar terminal del Amazonas entre Colombia y el Ecuador, era elemental que el Perú exigiera al negociador colombiano, que no se pretendiera señalar la participación del Perú en la orilla izquierda del Amazonas, arriba de Pebas, sino abajo entre Pebas y Tabatinga. En otros términos, el negociador colombiano de 1916 redujo al de 1922 a la línea Pebas-Tabatinga como único sector del Amazonas, discutible entre los dos....".

- 11 -

"Rechazada por el Perú la primera propuesta colombiana de retener todo ese sector, y la segunda de dividirlo en dos partes iguales, se llegó al fin a la línea Agua Blanca-Atacuri. Y posteriormente después de nuevos incidentes, quedó fijada la línea Yaguas-Atacuri que aparece en el Tratado....".

El tratado de 1922 fue el resultado de un largo estudio y una serie de conferencias entre los delegados de ambos países y su relación detallada se encuentra en el libro "El Tratado Lozano-Salomón", publicado por el doctor Fabio Lozano Torrijos en 1934 y por esta razón no hemos estimado necesario transcribir todos los pormenores; el texto del Tratado es el siguiente:

Tratado de Límites y Navegación Fluvial entre Colombia y el Perú

La República de Colombia y la República Peruana, con el propósito de resolver definitivamente toda controversia relativa a sus respectivos derechos territoriales, y con el fin de estrechar de ese modo sus relaciones de amistad y atender a sus conveniencias y mutuos intereses, han resuelto fijar su común frontera por medio de un tratado público para lo cual han nombrado plenipotenciarios suyos, respectivamente a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia, al señor doctor don Fabio Lozano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lima; y

Su Excelencia el Presidente de la República Peruana, al señor doctor don Alberto Salomón, Ministro de Relaciones Exteriores;

Quienes habiéndose comunicado y hallado en debida forma sus correspondientes plenos poderes, han pactado lo siguiente:

Artículo I.

La línea de frontera entre la República de Colombia y la República Peruana queda acordada, convenida y fijada en los términos que en seguida se expresan: Desde el punto en que el meridiano de la boca del río Cuhimbé en el Putumayo corta al río San Miguel o Sucumbíos, sube por ese mismo meridiano hasta dicha boca del Cuhimbé; de allí por el thalweg del río Putumayo hasta la confluencia del río Yaguas; sigue por una línea recta que de esta confluencia vaya a la del río Atacuarí en el Amazonas, y de allí por el thalweg del

Amazonas hasta el límite entre el Perú y Brasil establecido en el Tratado - perú-brasileño de 23 de octubre de 1851.

Colombia declara que pertenecen al Perú en virtud del presente Tratado, los territorios comprendidos entre la margen derecha del río Putumayo, hacia el oriente de la boca del Cuhimbé y la línea establecida y amojonada como frontera entre Colombia y el Ecuador en las hoyas del Putumayo y del Napo, en virtud del Tratado de límites celebrado entre ambas Repúblicas, el 15 de julio de 1916.

Colombia declara que se reserva respecto del Brasil sus derechos a los territorios situados al oriente de la línea Tabatinga-Apaporis, pactada entre el Perú y el Brasil por el Tratado de 23 de octubre de 1851.

Las Altas Partes Contratantes declaran que quedan definitiva e irrevocablemente terminadas todas y cada una de las diferencias que, por causa de los límites entre Colombia y el Perú, habían surgido hasta ahora, sin que en adelante pueda surgir ninguna que altere de cualquier modo la línea de frontera fijada en el presente Tratado.

Artículo II.

Los Gobiernos de Colombia y el Perú nombrarán una Comisión Mixta, compuesta de tres individuos por cada parte, para que señale y amojone sobre el terreno la línea de frontera convenida. La Comisión será nombrada dentro de los dos meses siguientes al canje de las ratificaciones del presente Tratado; se instalará en la ciudad de Iquitos, dentro del plazo que se considere necesario, que no excederá de seis meses, para que sus individuos puedan reunirse; y comenzarán inmediatamente sus trabajos, salvo que lo impida algún accidente imprevisto, en cuyo caso los dos Gobiernos podrán señalar un nuevo término para empezar los trabajos de demarcación.

Artículo III.

La Comisión demarcadora hará que, en los lugares donde la frontera no esté formada por límites naturales, como corrientes de agua, montes, cordilleras, etc., quede señalada por postes, columnas u otros signos perdurables, de modo que la línea divisoria pueda reconocerse en cualquier tiempo con toda exactitud. A fin de facilitar el trabajo de la Comisión, los dos Gobiernos -

la autorizan plenamente para hacer declaraciones y para introducir ligeras modificaciones y compensaciones en la raya fronteriza, si ellas fueren indispensables a efecto de que la línea divisoria quede establecida, con toda firmeza y claridad.

Artículo IV.

Si entre los grupos de la Comisión Demarcadora ocurrieren diferencias acerca de las operaciones a su cargo, esas diferencias serán sometidas para su resolución a los dos Gobiernos, sin interrumpirse por esto la demarcación de la línea; y si ellos no pudieren arreglarse amigablemente serán resueltas por la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya cuyo fallo será inapelable y se cumplirá sin demora alguna.

Artículo V.

Los trabajos de la Comisión Mixta Demarcadora serán definitivos y de efecto inmediato en todos los casos en que haya habido acuerdo entre los grupos.

Artículo VI.

Si alguno de los dos Gobiernos no hiciere los nombramientos que les corresponden para constituir la Comisión en los términos que quedan establecidos, o si los comisionados nombrados dejaren de concurrir dentro de los lapsos señalados, puede el otro Gobierno disponer que sus comisionados procedan por sí solos al trazo y amojonamiento de la línea, con la escrupulosa probidad y rectitud que cumple a la lealtad y buen nombre de las Naciones. En este caso, la Comisión Deslindadora tiene derecho a usar el territorio del uno o del otro país, para las operaciones conducentes al desempeño de su encargo; y la línea que trace será el límite definitivo entre las dos naciones.

Artículo VII.

Con excepción de los sueldos de los respectivos grupos de la Comisión Mixta Demarcadora, los demás gastos que cause la demarcación, serán por mitad de cargo de los dos Gobiernos.

Artículo VIII.

Colombia y el Perú se reconocen recíprocamente y a perpetuidad, de la manera más amplia, la libertad de tránsito terrestre y el derecho de navegación de sus ríos comunes y de sus afluentes y confluente, sujetándose a las leyes y reglamentos fiscales y de policía fluvial; sin perjuicio de poder otorgarse mutuas y amplias franquicias aduaneras y cualesquiera otras que sirvan para el desenvolvimiento de los intereses de los dos Estados. Los reglamentos fiscales y de policía serán tan uniformes en sus disposiciones y tan favorables al comercio y a la navegación como fuere posible.

Artículo IX.

Las Altas Partes contratantes se obligan a mantener y respetar todas las concesiones de terrenos de que estuvieren en posesión antes de la fecha del presente Tratado los nacionales de la otra y, en general, todos los derechos adquiridos por nacionales y extranjeros, conforme a las legislaciones respectivas, sobre las tierras que, por efecto de la determinación de fronteras constante en el artículo 1º del presente Tratado, quedan reconocidas como pertenecientes, respectivamente, a Colombia y al Perú.

Artículo X.

Los colombianos o peruanos que, a causa de la fijación de la línea divisoria hubieren de pasar de una jurisdicción a otra, conservarán su antigua nacionalidad, a menos que opten por la nueva en declaración hecha y firmada ante la autoridad respectiva, dentro de los seis meses posteriores a la ratificación del presente Tratado.

Artículo XI.

Este Tratado será aprobado y ratificado por las Altas Partes contratantes, de acuerdo con la legislación de cada una de ellas; y las ratificaciones se canjearán en Bogotá o en Lima, a la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios expresados firman en doble ejemplar el presente Tratado y lo sellan con sus respectivos sellos, en la ciudad de Lima, el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.

(L. S.) Fabio Lozano T.

(L. S.) A. Salcmón.

Acta de Canje.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia los infrascritos Carlos Uribe, Ministro de Relaciones Exteriores, y Celso G. Pastor, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, con el objeto de efectuar, en virtud de autorización de sus respectivos Gobiernos, el canje de las ratificaciones del Tratado de límites y libre navegación fluvial, concluído y firmado en la ciudad de Lima por don Fabio Lozano T., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, y por el doctor Alberto Salomón, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, el 24 de marzo de 1922; después de exhibidos sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, presentaron los actos originales de ratificación por ambos Gobiernos; procedieron a la lectura de tales instrumentos, y habiéndolos encontrado exactos y conformes, realizaron el canje en la forma acostumbrada, haciendo mutua entrega de ellos.

En fe de lo cual, se extiende por duplicado la presente diligencia, que firman y sellan con sus sellos particulares, en el Palacio de San Carlos en Bogotá, el diez y nueve de marzo de mil novecientos veintiocho.

(L. S.) Carlos Uribe.

(L. S.) Celso G. Pastor.

Ley 55 de 1925

(Octubre 30)

Por la cual se aprueba el Tratado de límites firmado en Lima el 24 de marzo de 1922 por los plenipotenciarios de Colombia y el Perú.

El Congreso de Colombia,
visto el Tratado firmado en Lima el día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós por los Plenipotenciarios de Colombia y el Perú, que a la letra dice: (transcribe el Tratado anterior).

Poder Ejecutivo Nacional.- Bogotá, 20 de octubre de 1924.

Aprobado. Smétase a la consideración del Congreso para los fines constitucionales.

Pedro Nel Ospina.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Jorge Vélez.

Decreta:

Artículo único. Apruébese el preinserto Tratado de Límites entre Colombia y el Perú.

Dado en Bogotá, a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente del Senado, Juan A. Gómez Recuero.- El Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique J. Arrázola.- El Secretario del Senado, Horacio Valencia Arango.- El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo.- Bogotá, octubre 31 de 1925.- Publíquese y ejecútase.
Pedro Nel Ospina.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Eduardo Restrepo Sáenz.

Decreto Número 603 de 1928
(31 de marzo)

Por el cual se promulga el Tratado de límites y libre navegación fluvial entre Colombia y el Perú.

El Presidente de la República de Colombia,
visto el texto del instrumento de ratificación del Tratado entre Colombia y el Perú, que a la letra dice:

Miguel Abadía Méndez

Presidente de la República de Colombia, por cuanto el día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós se concluyó y firmó en Lima, por Plenipotenciarios designados al efecto, el siguiente Tratado: (Viene el texto del Tratado).

Por tanto, y vista la Ley número cincuenta y cinco de mil novecientos veinticinco, por medio de la cual el Congreso Nacional aprobó el precedente Tratado, he venido en aceptarlo, aprobarlo y ratificarlo y en disponer que se tenga como Ley de la República, comprometiendo para su observancia el honor nacional.

Dado y firmado de mi mano el presente instrumento de ratificación sellado con el sello de la República y refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Bogotá, a diez y siete de marzo de mil novecientos veintiocho.

(L. S.) Miguel Abadía Méndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Uribe.

Y considerando que los instrumentos de ratificación de este Tratado fueron canjeados en debida forma, según consta en la siguiente Acta de Canje: (Se transcribe el Acta de Canje).

Decreta :

Artículo único. Promúlgase como Ley el preinserto Tratado, el cual recibió la aprobación legislativa por medio de la citada Ley 55 de 1925.

Publíquese. Dado en Bogotá, a 31 de marzo de 1928.

Miguel Abadía Méndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Uribe".

Por parte de la República del Perú tuvo el siguiente trámite:

Aprobado por el Congreso del Perú, por Resolución Legislativa número 5940, de 20 de diciembre de 1927.

Ratificado por el Presidente del Perú el día 23 de enero de 1928.

Inscrito en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones el 29 de mayo de 1928, bajo el número 1726 del Registro Oficial de Tratados.

Hemos sido explícitos en este Tratado por varias razones que enunciamos a continuación:

- a) La cesión de la zona de la orilla derecha del Putumayo de por parte de Colombia al Perú (Artículo 1º).
- b) La formación inicial del Trapecio Amazónico (Artículo 1º).
- c) Reconocimiento por parte de Colombia de la línea Tabatinga-Apaporis, reservándose los derechos sobre los territorios localizados al oriente de esta línea (Artículo 1º).
- d) Este Tratado fue causa del conflicto con el Perú en 1932.
- e) Este Tratado causó un memorando de carácter amistoso por parte del Brasil y para resolverlo fue necesario recurrir a los buenos oficios del Secretario de Estado de los Estados Unidos y cuyo resultado fue la denominada Acta de Washington.

De acuerdo con el objeto del presente trabajo sólo nos hemos de referir a los puntos c) y e) y solamente en forma accidental a los demás.

k) Protesta del Brasil.

El 11 de noviembre de 1924 el Gobierno brasileño presentaba al Congreso del Perú, una reclamación de carácter amistoso, con relación al Tratado de Límites que acababa de celebrar con Colombia; los apartes principales de este memorando son los siguientes:

"El Gobierno del Brasil ha tenido conocimiento, con sorpresa y pesar, del Tratado de límites que el Perú y Colombia celebraron en marzo de 1922 y actualmente sujeto al estudio de los Parlamentos de los dos países. Este Tratado es altamente lesivo a los intereses brasileños por dos grandes motivos:

a) Crea un problema de límites para el Brasil, que ya tenía una nítida conciencia geográfica de su territorio y juzgaba justamente haber resuelto de manera definitiva todos sus problemas de fronteras. De hecho, cediendo el Perú a Colombia, por el actual Tratado una faja de tierra a lo largo de toda la línea Apaporis-Tabatinga, línea esta reconocida como brasileña por el Perú, en Tratado de 23 de octubre de 1851, el Perú como que anula ese Tratado y por esto da a Colombia la capacidad de discutir con el Brasil la referida línea, que ésta aún no reconoce como brasileña y sobre la cual se reservó la facultad de negociar posteriormente con el Brasil. Nunca entró en las previsiones brasileñas que la frontera del país pudiese un día ser abierta en este punto y que el Perú cediese a Colombia semejante territorio secularmente habitado por peruanos, sujeto a jurisdicción peruana y de tan considerable importancia para el Perú. Por esto, sintiéndose amparado por el Tratado de 1851 con el Perú, el Brasil no hizo mayor objeción en concordar con la inclusión, en el Tratado Brasil-Colombia de 1907, de la cláusula por la cual Colombia se reservaría, con relación al Brasil, la facultad de negociar con éste el referido territorio, "en el caso de ella ganar la causa de su litigio con el Perú...", se podría objetar que el Brasil, además, al admitir la reserva de Colombia es tuviese de acuerdo con la interpretación de la expresión "ganar la causa,..", refiriéndose naturalmente a alguna decisión arbitral fundamentada en razones jurídicas y no a un tratado que es, no raro, una transacción de intereses, una permuta de territorios, basada no en derecho sino en ventajas recíprocas. Por tanto no hay ninguna incoherencia por parte del Brasil en relación a la -

reserva colombiana y por esto es que siempre consideró y aún se continúa juzgando que la región del lado no brasileño pertenece jurídicamente al Perú, por estar este país secularmente en posesión de la región, lo cual está conforme a la teoría brasileña del *Uti Possidetis*. Se añade la circunstancia de que las diferentes negociaciones de arbitraje celebradas por esa época entre Perú, Ecuador y Colombia, demostraban la tendencia de estos tres países a definir - por el proceso de arbitraje sus problemas de límites y así lo creyó el Brasil.

b) Dando acceso a Colombia en el Amazonas, el Perú crea un nuevo condominio del Amazonas, modificando así sensiblemente y a disgusto del Brasil, el Statu Quo, vinculado por la importancia de esa arteria fluvial y por consideraciones geográficas e históricas a los intereses esenciales para la seguridad del Brasil.

Por estos dos grandes y considerados motivos, el Gobierno del Brasil tiene justas aprehensiones de que este Tratado, que tanto desatiende a los intereses del Brasil, se venga a convertir en una realidad.

El Brasil, seguro de su derecho no recela absolutamente ningún litigio con Colombia, pues está seguro de que la línea divisoria brasileña Tabatinga-Apaporis será mantenida por cualquier árbitro al cual este problema pueda ser sometido. No pretende tampoco, convertirse en un obstáculo para que el Perú y Colombia resuelvan sus viejos problemas de límites, por el contrario, hace votos sinceros para que sea una realidad, en beneficio de una mayor y mejor armonía de nuestro continente. Mas no puede ser indiferente que, para considerar este Desideratum, el Perú altere, sin un entendimiento previo sus límites y le abra una parte de su frontera, creándole un conflicto de límites - que no existía. El Brasil tiene un sentimiento muy vivo de su soberanía para tomar una actitud que pueda, por cualquier razón, ser interpretada como una tentativa de intrusión en la soberanía de otros.

El Brasil no cometería con ningún país, muchos menos con una nación hermana y amiga, aquello que, por hipótesis, no pudiera admitir para sí mismo. Conoce muy bien que el Perú puede dentro de su soberanía ajustar sus fronteras a su mejor saber. Pero por encima de los derechos de los Estados, existen la

vida armoniosa de las naciones, muchos elementos morales, como entre otros, ciertos deberes de vecindad, según los cuales ningún país puede crear para su vecino una situación incómoda y desagradable. Es fundamentado en estos deberes de buen vecino como siempre lo fue el Perú, y en la vieja y cordial fraternidad que siempre animó las relaciones entre los dos países, que el Brasil se juzga plenamente autorizado para solicitar al Perú, del cual espera un gesto de amistad, que los intereses brasileños no sean sacrificados en el actual Tratado lo mismo que en ningún otro que el Perú juzgue necesario adelantar con Colombia..."

El doctor Raimundo Rivas, en su libro "Historia Diplomática de Colombia (1810-1934)" dice refiriéndose a esta nota:

"... Entre los obstáculos que se opusieron al perfeccionamiento del Tratado de límites entre Colombia y el Perú en tan largo lapso, no fue el menor - la actitud de la Cancillería del Brasil, la cual sostenía que el Perú, habiéndole reconocido la línea Tabatinga-Apaporis desde 1851, mal podía innovar la materia, permitiendo que Colombia, que había mantenido invariablemente su - -

derecho al triángulo llamado Avatiparaná, formado por dicha línea y los ríos Amazonas y Caquetá hasta su confluencia en la boca más occidental del último, recomenzará su reclamo, en perjuicio de los intereses brasileños. Hay que recordar que el Ecuador también reconoció al Brasil la línea Tabatinga-Apaporis, por medio del Tratado Tobar-Río Branco de 1904, y que el Tratado de Límites colombo-brasileño de 24 de abril de 1907, fijó los comprendidos entre la Piedra del Cocuy, sobre el Río Negro y la confluencia del río Apaporis sobre la orilla izquierda del río Caquetá, quedando "el resto de la frontera entre los dos países disputada, sujeta a posteriores arreglos en el caso de que Colombia resulte favorecida en sus otros litigios con el Perú y el Ecuador". Para evitar esta última contingencia y la necesidad de abrir nuevo debate en Colombia, el Brasil se erigió enemigo del Tratado Lozano-Salomón, y en los últimos tiempos redobló su esfuerzo, ayudado eficazmente por el Ministro peruano doctor - Victor M. Maurtua, por el doctor Juan de Dios Salazar Oyarzábal, Embajador en una misión especial, y por el doctor Lauro M. Curleyi, Presidente de la Comisión Diplomática del Congreso de Lima".

"En noviembre de 1924, después de incesante trabajo del Ministerio y de la Comisión Asesora de Bogotá y de su prestigioso representante en el Perú señor Lozano Torrijos, en vísperas de la magna conmemoración del centenario de la Batalla de Ayacucho, y cuando el Presidente de Colombia, General Ospina, por invitación especial del Presidente del Perú, señor Leguía, se preparaba - para viajar a Lima con numerosa comitiva para participar en ella, el Tratado Lozano-Salomón fue presentado a la consideración de los Congresos de los dos países. Surgió entonces un memorandum del Gobierno del Brasil, en extremo desobligante para la soberanía peruana, pero que levantó un obstáculo imposible de vencer por el momento. El Presidente Ospina no viajó a Lima al Centenario de Ayacucho. Fue como Embajador el doctor Antonio José Uribe, ex-Ministro de Relaciones Exteriores".

1) Acta de Washington

Mientras en los Congresos se continuaba la ardua discusión del Tratado de límites, el Secretario de Estado de los Estados Unidos, invitaba a los representantes de Colombia, Perú y Brasil para buscar una solución a los problemas ocasionados por la nota brasileña, y al efecto el 4 de marzo de 1925, se firmaba el Acta de Washington, cuyo texto es el siguiente:

Acta de Washington (también denominada Acta Tripartita sobre Límites y Navegación entre Colombia, Perú y Brasil).

"Acta del acuerdo firmado en el Departamento de Estado en Washington, D.C., entre los señores Charles E. Hughes, Hernan Velarde, Enrique Olaya Herrera y Samuel de Souza Leao Gracie; Secretario de Estado de los Estados Unidos - de Norteamérica, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República - de Colombia y Encargado de los Negocios ad interim de la República de los Estados Unidos del Brasil, respectivamente.

"Firmada en Washington, D.C. el 4 de marzo de 1925.

"Los señores doctor Hernán Velarde, doctor Enrique Olaya Herrera y don Samuel de Souza Leao Gracie, Embajador y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la

-- --República de Colombia y Encargado de Negocios Ad interim de los Estados Unidos del Brasil, respectivamente, por invitación del Secretario de Estado de los Estados Unidos, se reunieron con él en su oficina en el Departamento de Estado en Washington a las cinco de la tarde del día 4 de marzo de 1925.

"El señor Hughes manifestó que había invitado a los señores Velarde, Olaya y Gracie a su oficina para considerar el Tratado de Límites entre Colombia y el Perú, firmado en Lima el 24 de marzo de 1922, con respecto al cual han sido hechas observaciones de índole amistosa ante el Gobierno del Perú por el Gobierno brasileño. El señor Hughes expresó que los tres Gobiernos interesados habían solicitado sus buenos oficios para el arreglo de esta cuestión, y después de cuidadosa consideración de la materia, él deseaba sugerir como solución de la dificultad, lo siguiente:

Primero. El retiro por el Gobierno del Brasil de sus observaciones sobre el Tratado de límites entre Colombia y el Perú.

Segundo. La ratificación por Colombia y el Perú del ya mencionado Tratado de límites.

Tercero. La celebración de una convención entre Brasil y Colombia, en la cual se reconocería como límite entre los dos países la línea Tabatinga-Apaporis, conviniendo el Brasil en establecer a perpetuidad a favor de Colombia la libertad de navegación del Amazonas y demás ríos comunes a ambos países.

"El señor Gracie expresó que estaba autorizado por su Gobierno para aceptar la amistosa sugestión que acaba de hacer el señor Secretario de Estado, y que en consecuencia tenía instrucciones de su Gobierno para informar al Embajador del Perú que el Brasil retira sus observaciones sobre el Tratado entre Colombia y el Perú, arriba mencionado, en el entendimiento de que el Perú al arreglar su cuestión de límites con Colombia, pondrá como condición el reconocimiento de la línea Apaporis-Tabatinga tal como está descrita en el Tratado de 1851, y en consecuencia el dominio brasileño sobre el territorio al este de dicha línea. El señor Gracie añadió que si Colombia conviene en reconocer la línea Apaporis-Tabatinga antes mencionada, el Brasil estaba listo a convenir en la misma Convención el establecimiento a per-

petuidad en favor de Colombia de la libertad de navegación del río Amazonas y de los demás ríos comunes a ambos países.

"El doctor Olaya Herrera expresó entonces que tenía instrucciones de su Gobierno para aceptar la amistosa sugestión que acaba de hacer el señor Secretario de Estado. El doctor Olaya añadió que estaba autorizado para - declarar que bajo la condición de que el Tratado de 24 de marzo de 1922, - entre Colombia y el Perú, sea ratificado por ambos Gobiernos, el Gobierno de Colombia conviene en concluir inmediatamente después un Tratado con el - Brasil, reconociendo como frontera entre los dos países la población de Tabatinga, y de ésta para el norte la línea recta que va a encontrar de frente al río Yapurá en su confluencia con el Apaporis, y en consecuencia, el dominio brasileño sobre el territorio al este de dicha línea, siendo entendido que el Brasil en el mismo Tratado convendrá en establecer a perpetuidad a favor de Colombia la libertad de navegación del Amazonas y demás ríos comunes a - ambos países.

"El doctor Velarde declaró entonces que él también estaba autorizado - para expresar la aceptación por su Gobierno de la amistosa sugestión que el señor Secretario de Estado acababa de hacer en el sentido de que su Gobierno inmediatamente daría aviso de ello al Congreso peruano, repitiéndole al mismo tiempo su recomendación para que apruebe el Tratado de límites con Colombia.

"El Embajador del Perú, el Ministro de Colombia y el Encargado de Negocios ad interim del Brasil, manifestaron luego que deseaban expresar a nombre de sus respectivos Gobiernos la gratitud de ellos por los buenos oficios del Secretario de Estado, desarrollados de manera tan amistosa en el interés de la armonía de las tres Repúblicas interesadas a fin de arreglar las cuestiones consideradas en la reunión de que se deja constancia por medio del presente proceso verbal".

"Este proceso verbal de la reunión se firma por cuadruplicado en inglés, español y portugués, por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, el Embajador del Perú, el Ministro de Colombia y el Encargado de Negocios ad interim del Brasil".

"Es entendido que en caso de duda el texto en inglés prevalecerá".

"Un ejemplar en cada idioma queda en manos del Secretario de Estado para los archivos del Departamento de Estado, y el secretario de Estado enviará uno en cada idioma a cada uno de los señores Embajador del Perú, Ministro de Colombia y Encargado de Negocios ad interim del Brasil para sus respectivos Gobiernos.

(f) Charles E. Hughes. (f) Hernán Velarde. (f) Enrique Olaya.

(f) Samuel de Souza Leao Gracie ".

La nota remisoría de las actas de que trata, están redactadas en la forma siguiente:

"Señor Ministro: Tengo el honor de agregar a la presente, con destino al Gobierno de usted, ejemplares originales en inglés, castellano y portugués. del acta firmada hoy en mi oficina por usted, el Embajador del Perú, el Encargado de Negocios ad interim del Brasil y por mí.

Con referencia a la tercera indicación hecha por mí sobre que el Brasil y Colombia firmen un pacto, en el cual la frontera entre estos países quede acordada por la línea Apaporis-Tabatinga, comprometiéndose el Brasil a establecer a perpetuidad en favor de Colombia la libertad de la navegación en el Amazonas y demás ríos comunes a ambos países, tengo el honor de informar a usted que naturalmente se entiende que la firma de este pacto seguirá a la ratificación por parte de Colombia y del Perú del Tratado de límites del 24 de marzo de 1922, entre estos dos países.

A este respecto, tengo el honor de manifestar a usted que se ha tomado debida nota de su comunicación, fechada hoy, en que me renueva usted la afirmación hecha en la junta de hoy, sobre que el Gobierno de usted celebrará el Tratado arriba mencionado con el Brasil, inmediatamente después de que el Perú ratifique el Tratado de límites colombo-peruano. De ello doy ahora mismo aviso al Embajador del Perú y al Encargado de Negocios ad interim del Brasil, en nota semejante a la presente.

(Firmado) Charles E. Hughes.

" A su Excelencia el doctor Enrique Olaya Herrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, etc,etc. ".

El Tratado de Límites de 1922 fue aprobado por el Congreso de Colombia, por medio de la Ley 55 de 1925, como se dijo anteriormente.

Fue aprobado por el Congreso del Perú por Resolución 5940 de 1927, esta aprobación se hizo por 102 votos afirmativos contra 7 negativos.

Quedó en esta forma definida la frontera con el Perú después de más de 100 años de controversias y discusiones y después de una ardua labor diplomática, pues como se ha visto muy someramente, hubo momentos en que se preveía el fracaso debido a las complicaciones.

Nos hemos detenido a examinar esta parte de los límites pues tuvieron un papel decisivo sobre el reconocimiento de la línea Apaporis-Tabatinga.

m) Tratado García Ortiz-Mangabeira.

En 1928 actuaba como ministro Plenipotenciario en Río de Janeiro, el Ex-Ministro de Relaciones Exteriores doctor Laureano García Ortiz, quien había iniciado las conversaciones de los límites con el Perú en 1921 y quien llevaba el encargo especial de dar cumplimiento a lo que disponía el Acta de Washington, sobre un nuevo tratado de límites y navegación entre Colombia y el Brasil.

Después de varias conferencias, el 15 de noviembre de 1928, el doctor García Ortiz y el señor Octavio Mangabeira, Canciller de los Estados Unidos del Brasil, firmaban en Río de Janeiro un Tratado de Límites y Navegación Fluvial, redactado en la forma siguiente:

"La República de Colombia y la República de los Estados Unidos del Brasil, animados del propósito de consolidar los lazos de cordial amistad existentes entre ellas;

"Considerando que en virtud del Tratado de límites entre Colombia y el Perú, firmado en Lima en 24 de marzo de 1922, y cuyas ratificaciones fueron canjeadas en Bogotá, a 19 de marzo de 1928, Colombia quedó reconocida como único país colindante con el Brasil, entre los ríos Apaporis y Amazonas.

"Y considerando, igualmente, que en el Acta firmada en Washington, a 4 de marzo de 1925, por los representantes de Colombia y el Brasil, conjunta-

mente con el del Perú y el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, quedó estipulada la obligación recíproca de los Gobiernos colombiano y brasileño de firmar un Tratado en los términos indicados en esta Acta;

Resolvieron celebrar el Tratado referido, por el cual se completa la determinación de la frontera común a partir de la boca del Apaporis para el sur, se establecen reglas que faciliten la navegación fluvial entre ambos países y se consagran y garantizan recíprocamente a perpetuidad esa libre navegación.

Y para ese fin, nombraron sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República de Colombia al señor Laureano García Ortiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en el Brasil;

El Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil al señor Octavio Mangabeira, Ministro de Estado de las Relaciones Exteriores;

Los cuales después de haber recíprocamente exhibido sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, han pactado lo siguiente:

Artículo 1º. La frontera entre Colombia y el Brasil, a partir de la desembocadura del río Apaporis en el Yapurá o Caquetá, término de la línea estipulada en el Tratado de 24 de abril de 1907, será una línea recta que, partiendo de dicha desembocadura, vaya a encontrar la población brasileña de Tabatinga, sobre la margen izquierda del río Amazonas.

Artículo 2º. Una Comisión Mixta, nombrada por los dos Gobiernos, procederá dentro de dos años después del canje de las ratificaciones del presente Tratado, a la demarcación, por medio de hitos perdurables, tanto de la frontera señalada en el aludido Tratado de límites entre Colombia y el Brasil de 1907, como a la que se estipula en el presente Tratado.

La Comisión demarcadora hará que en los lugares donde la frontera no esté formada por límites naturales y suficientes, como corrientes de agua o cordilleras, quede señalada por medio de postes de piedra o cemento, columnas u otros signos perdurables, de manera que la línea fronteriza pueda ser reconocida en cualquier tiempo con toda exactitud.

Artículo 3º. Serán por mitad de cargo de los dos Gobiernos los gastos que origine la demarcación de la frontera, con excepción de los sueldos de los grupos de la Comisión Demarcadora, que corresponderán a cada uno de los Gobiernos respectivos.

Artículo 4º. Con el fin de facilitar el trabajo de la Comisión Mixta, las dos Altas Partes Contratantes la autorizan para hacer las aclaraciones que estime pertinentes y también para introducir las necesarias modificaciones y compensaciones en la línea fronteriza, siempre que ellas sean indispensables para la claridad y fijeza de la línea o por motivos de notoria y recíproca conveniencia, reconocidos por ambas partes de la Comisión.

Artículo 5º. La República de Colombia y los Estados Unidos del Brasil se reconocen recíprocamente a perpetuidad el derecho de libre navegación por los ríos Amazonas, Yapurá o Caquetá, Izá o Putumayo y todos los afluentes o confluente de dichos ríos, debiendo sujetarse únicamente las embarcaciones, tripulantes y pasajeros a las leyes y reglamentos fiscales y de policía fluvial, los cuales serán idénticos, en todo caso, para colombianos y brasileños, e inspirados en el propósito de facilitar la navegación y el comercio de ambos Estados.

Parágrafo 1º No se establecerán impuestos ni otra clase de gravámenes relativos a la navegación sino de común acuerdo entre las Partes Contratantes.

Parágrafo 2º Queda entendido y declarado que en dicha navegación no se comprende la de puerto a puerto del mismo país o de cabotaje, la cual continuará subordinada en cada uno de los Estados a sus respectivas leyes.

Artículo 6º. Los navíos y transportes de guerra colombianos podrán navegar libremente en las aguas de los ríos comunes bajo la jurisdicción brasileña. De la misma forma los navíos y transportes de guerra brasileños podrán navegar libremente en las aguas de los ríos comunes, bajo jurisdicción colombiana.

Parágrafo 1º Esa concesión queda, no obstante, subordinada a la obligación para cada Estado de notificar previamente al otro el número y naturaleza de los navíos o transportes que deban gozar de dicha facultad.

Parágrafo 2º Los navíos o transportes de guerra que eventualmente conduzcan artículos para uso mercantil quedarán sujetos a los reglamentos fiscales y de policía en el país de tránsito.

Artículo 7º. Este Tratado, después de aprobado, de conformidad con las respectivas legislaciones, será ratificado por las Altas Partes Contratantes, y las ratificaciones se canjearán en Bogotá o Río de Janeiro dentro del más breve plazo posible.

En fe de lo cual, nosotros, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firmamos el presente Tratado, en dos ejemplares, cada uno de los cuales en la lengua castellana y portuguesa, estampando en ellos nuestros respectivos sellos.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veintiocho.

(L.S.) Laureano García Ortiz

(L. S.) Octavio Mangabeira.

Acta de Canje.

Reunidos en Bogotá, el día nueve de enero de mil novecientos treinta, Carlos Uribe, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, y Alberto Jorge de Ipanema Moreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, con el objeto de efectuar el canje de las ratificaciones del Tratado de Límites y Navegación Fluvial entre Colombia y el Brasil, concluido y firmado en la ciudad de Río de Janeiro, por Plenipotenciarios de las dos naciones, el día quince de noviembre de mil novecientos veintiocho; y después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, presentaron los instrumentos originales para la ratificación por uno y otro Gobiernos, procedieron a la lectura comparada de los dos ejemplares en lengua castellana y portuguesa; y habiéndolos encontrado exactos y conformes, se hicieron recíproca entrega de ellos.

En fe de lo cual extendieron, por duplicado, la presente diligencia, que firman y sellan con sus sellos particulares.

(L. S.) Carlos Uribe.

(L.S.) A. de Ipanema Moreira.

Ley 43 de 1929

(Noviembre 26)

Por la cual se aprueba el Tratado de Límites y Navegación Fluvial entre Colombia y el Brasil.

El Congreso de Colombia,

visto el Tratado de Límites y Navegación Fluvial entre Colombia y el Brasil, firmado en la ciudad de Río de Janeiro el 15 de noviembre de 1928, que a la letra dice:

(Se transcribe el texto del Tratado).

Poder Ejecutivo. Bogotá, septiembre 5 de 1929.

Aprobado. Semétase a la consideración del Congreso para los efectos constitucionales.

Miguel Abadía Méndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Carlos Uribe.

Decreta:

Artículo único: Apruébase el preinserto Tratado de Límites y Navegación Fluvial entre Colombia y el Brasil.

Dada en Bogotá, a quince de noviembre de mil novecientos ~~veintinueve~~.

El Presidente del Senado, Carlos Jaramillo Isaza. El Presidente de la Cámara de Representantes, Pedro Martín Quiñones. El Secretario del Senado, Antonio Ordúz Espinosa. El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo. Bogotá, noviembre 26 de 1929. Publíquese y ejecútese.

Miguel Abadía Méndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Uribe.

Decreto Número 143 de 1930

(22 de enero)

Por el cual se promulga un Tratado de límites y navegación fluvial entre Colombia y el Brasil.

El Presidente de la República de Colombia,

visto el texto del instrumento, de ratificación del Tratado entre Colombia

y el Brasil, que a la letra dice:

Miguel Abadía Méndez

Presidente de la República de Colombia,

Por cuanto el día 15 de noviembre de 1928 se concluyó y firmó en la ciudad de Río de Janeiro, por Plenipotenciarios designados al efecto, el siguiente Tratado:

(Se transcribe el texto del Tratado).

Por tanto, en vista de la Ley 43 de 1929, por medio de la cual el Congreso Nacional aprobó el presente Tratado, he venido en aceptarlo, aprobarlo y ratificarlo, y en disponer que se tenga como Ley de la República, comprometiéndose para su observancia el honor nacional.

Dado y firmado de mi mano el presente instrumento de ratificación sellado con el sello de la República, y refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a siete de enero de mil novecientos treinta.

Miguel Abadía Méndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Uribe;

Y considerando que los instrumentos de ratificación de este Tratado fueron canjeados en debida forma, como consta en la siguiente Acta:

(Se transcribe el Acta de Canje),

Decreta :

Artículo único. Promúlgase como ley el preinserto Tratado, el cual recibió la aprobación legislativa por medio de la citada Ley 43 de 1929.

Publíquese. Dado en Bogotá, a 25 de enero de 1930.

Miguel Abadía Méndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Uribe.

En esta forma termina, por así decirlo, la parte jurídica y diplomática de límites correspondiente al Brasil.

5. CONCLUSIONES

a) A la luz del Derecho de Gentes, Colombia y Brasil han definido sus

fronteras bajo claros preceptos jurídicos.

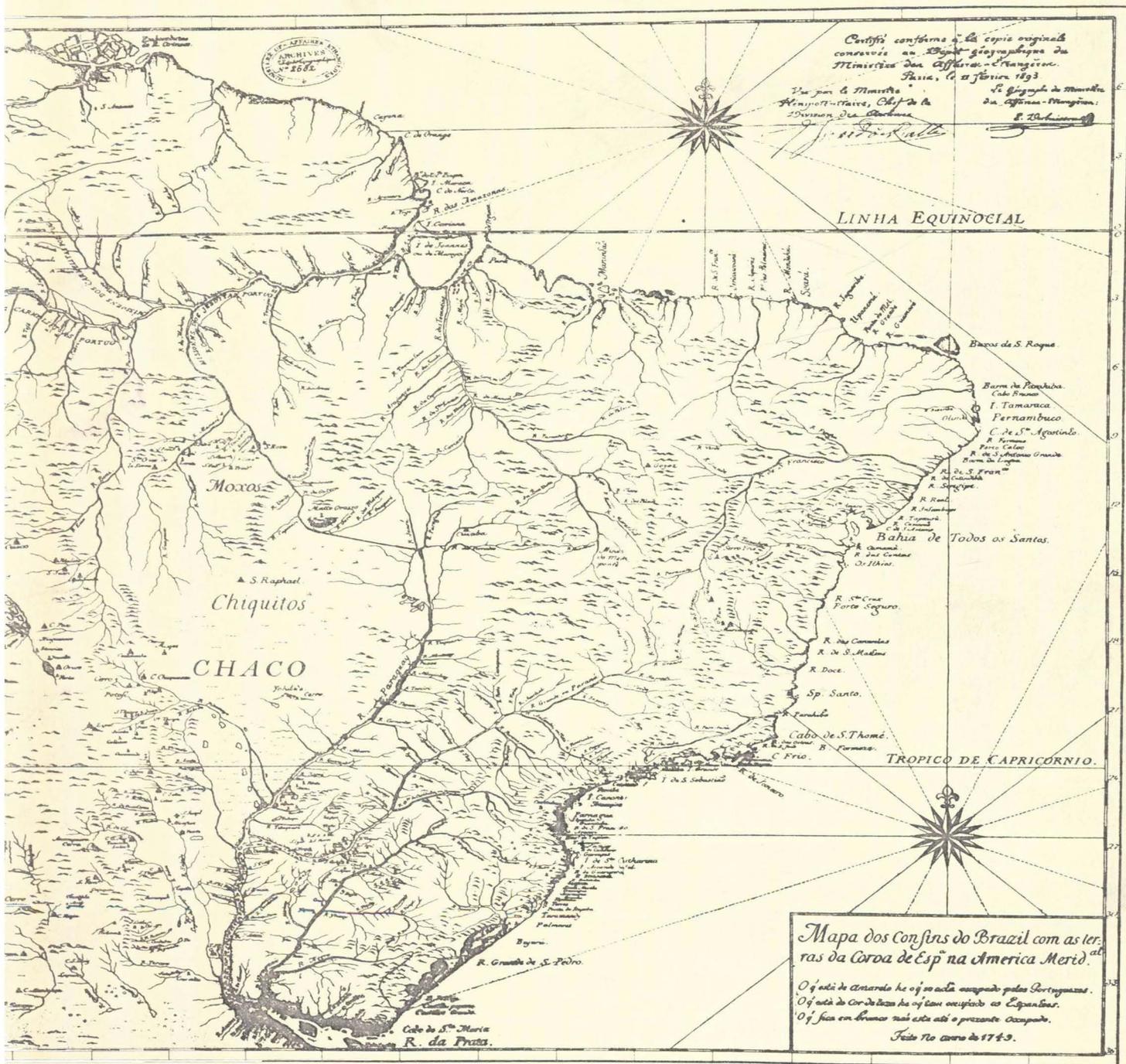
b) Además de las revisiones que se han consignado y las cuales han sido satisfactoriamente concluídas, no aparece ningún litigio presente o en el inmediato futuro.

c) Sinembargo, el extraordinario y dinámico impulso que el Brasil está dando al desarrollo de la Amazonía, puede crear situaciones geopolíticas que hagan aflorar controversias en lo referente a límites fronterizos.-

++++
++++
++++



No. 3 - Carta portuguesa, que aparece en el Atlas de Battista Agnese en el siglo XVI, y que muestra la línea divisoria entre las Coronas de España y Portugal.



CARTA No. 5 — Mapa llamado de las Cortes, que sirvió a las coronas de España y Portugal para la discusión del Tratado de Madrid de 1750

3 6 5 7 6



P. M.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.

No. 327.861-81 Colombia. Mindefensa.

C718L

Limites entre Colombia
y Brasil.